UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA CONVENCION

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(21 DE AGOSTO DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 14:00 horas del día 21 de agosto de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
2. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el Gerente General remitió una propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

La modificación planteada toma en consideración aspectos relevantes para la simplificación de la estructura orgánica, simplificación de los procesos de toma de decisiones, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional seguido ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), entre otros.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARIA Registro Nº 32 ALFREDO CUBA CASTRO - SANTA ANA LA CONVENCIÓN

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta de modificación de Estatuto, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo nuevo tenor es el siguiente:

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ESTATUTO
UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

TÍTULO I
LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Denominación

La Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., también denominada "Universidad Líder Peruana" o "ULP" (en adelante, la **Universidad**), es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada.

Artículo 2.- Objeto

La Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia y a brindar una formación humanística, científica y tecnológica orientada a formar personas y contribuir con el desarrollo de la comunidad y del país. Para lograr su objeto, la Universidad está facultada para:

1. Brindar el servicio educativo de nivel superior universitario de pregrado y posgrado en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
2. Realizar investigación científica y prestar servicios de consultoría y de asistencia técnica a personas naturales y jurídicas.
3. Realizar seminarios, exposiciones, conferencias y todo tipo de curso como complemento a la oferta académica de la Universidad.
4. Editar, publicar y comercializar toda clase de publicación, en cualquier tipo de soporte, que apoye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura.
5. Expedir constancias, certificados, diplomas y otras certificaciones.
6. Implementar bibliotecas, hemerotecas, videotecas, archivos, museos y similares.
7. Explotar señales de radio y televisión.
8. Comercializar bienes y servicios generados por los centros de producción de la Universidad.
9. Realizar encuestas, sondeos de opinión, estudios de mercado o proyecciones de cualquier naturaleza.
10. Ejecutar obras de construcción civil para la edificación, remodelación o ampliación de la infraestructura de la Universidad.

Además, podrá realizar cualquier actividad que se requiera para cumplir el objeto social, así como toda clase de operaciones civiles y mercantiles, actos y contratos en general conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Domicilio

La Universidad tiene su domicilio social en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco; pudiendo establecer locales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Artículo 4.- Duración

La Universidad inicia sus actividades a partir de su inscripción en los registros públicos teniendo una duración indeterminada.

Artículo 5.- Principios

Son principios de la Universidad:

1. Búsqueda y difusión de la verdad.
2. Calidad académica.
3. Autonomía.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

4. Libertad de cátedra.
5. Espíritu crítico y de investigación.
6. Democracia institucional.
7. Meritocracia.
8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
9. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
10. Afirmación de la vida y dignidad humana.
11. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
12. Creatividad e innovación.
13. Internacionalización.
14. El interés superior del estudiante.
15. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
16. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
17. Ética y profesionalismo.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 6.- Fines

Son fines de la Universidad:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 7.- Funciones

Son funciones de la Universidad:

1. Formación profesional.
2. Investigación.
3. Extensión cultural y proyección social.
4. Educación continua.
5. Contribuir al desarrollo humano.

Artículo 8.- Autonomía

De acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Toma decisiones y las ejecuta según sus propios objetivos y metas; asimismo, los accionistas gozan de todos los derechos y prerrogativas reconocidos en el marco normativo vigente y el presente Estatuto.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Artículo 9.- Marco normativo

La Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades, la Ley Universitaria, las disposiciones emitidas por la autoridad administrativa competente, el presente Estatuto y sus normas internas. Goza de los derechos, obligaciones y garantías que le reconoce el marco normativo vigente en su calidad de institución educativa privada de nivel superior universitario.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA- CONVENCION

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 10.- Capital social

El capital social es de S/ 250 000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles) y está dividido en 25 000 (Veinticinco mil) acciones nominativas con un valor de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Artículo 11.- De las acciones

Las acciones representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto. Las acciones se crean en el pacto social y, posteriormente, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Artículo 12.- Adquisición y transmisión de acciones

El derecho de transmisión de acciones por sucesión será la primera forma de adquisición de acciones ante el fallecimiento de un accionista o por voluntad expresa del mismo, siendo prevalente sobre otras formas de adquisición como las del derecho de adquisición preferente.

Artículo 13.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de las acciones y su régimen legal se sujetará a los dispuesto en la Ley General de Sociedades.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

TÍTULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Universidad son:

1. Junta General de Accionistas
2. Gerencia General

CAPÍTULO I
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 15.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas (en adelante, la **Junta General**) es el órgano supremo de la Universidad. Se compone de todos los accionistas con derecho a voto reunidos en:

1. Junta General.
2. Junta Obligatoria Anual.
3. Junta Universal.

Artículo 16.- Reuniones de la Junta General

Las reuniones de la Junta General se realizan considerando lo siguiente:

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

1. Se celebran en el domicilio social.
2. Son convocadas por el Gerente General, por mandato legal o cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de la Universidad.
3. Pueden aplazarse solo una (1) vez, por no menos de tres (3) ni más de (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria.
4. Pueden dividirse, pero se elabora solo una (1) acta.
5. La presidencia y secretaría de la Junta General es desempeñada por los accionistas concurrentes que se designen.
6. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, informando a la Universidad con una anterioridad no menor de veinticuatro (24) horas a la reunión.
7. Todos los accionistas están sometidos a sus acuerdos, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

Artículo 17.- Reglas para el cuórum y adopción de acuerdos

Las reuniones de la Junta General quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la reunión.

Para los asuntos mencionados en los numerales 4, 5, 6, 13 y 16 del artículo siguiente es necesario en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria es necesario la concurrencia de, cuando menos, tres quintos (3/5) de las acciones con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo 18.- Atribuciones

La Junta General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

1. Establecer las políticas de desarrollo de la Universidad.
2. Aprobar o modificar el Modelo Educativo de la Universidad.
3. Aprobar o modificar el Plan de Negocios de la Universidad.
4. Modificar el estatuto.
5. Aumentar o reducir el capital.
6. Emitir obligaciones y acciones.
7. Pronunciarse sobre la gestión de la Universidad y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
8. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera, y definir la forma en que serán reinvertidos, conforme al marco normativo vigente.
9. Designar auditores externos.
10. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
11. Designar y remover al Gerente General.
12. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos en todo o en parte, y revocarlos.
13. Enajenar, en un solo acto, activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Universidad.
14. Aprobar toda adquisición, enajenación, afectación, gravamen y cualquier acto de disposición de los bienes inmuebles de la Universidad.
15. Vender, transferir o asignar cualquier propiedad intelectual de la Universidad.
16. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Universidad, así como resolver sobre su liquidación.
17. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus órganos o unidades orgánicas, cuando las circunstancias lo requieran.
18. Cambiar la denominación de la Universidad conforme al procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
19. Aprobar la creación y desistimiento de programas de estudios, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
20. Aprobar la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
21. Aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
22. Delegar sus atribuciones, siempre que no sean privativas de su autoridad, en los órganos que estime pertinente.
23. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al presente Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Las atribuciones establecidas en los numerales 7, 8 y 9 son aquellas que se abordan en la Junta Obligatoria Anual. Asimismo, se deberá notificar a la autoridad administrativa competente, para su conocimiento y fines, lo referido a los numerales 4, 16, 17, 18, 19 y 20 del presente artículo.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

Artículo 19.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de la convocatoria, cuórum, votaciones, actas y otros asuntos relevantes para el correcto funcionamiento de la Junta General se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

CAPÍTULO II
GERENCIA GENERAL

Artículo 20.- Gerencia General

El Gerente General es el encargado de los actos de ejecución y gestión cotidiana de la Universidad y es designado por la Junta General por tiempo indeterminado. Sus facultades, remoción y responsabilidades se supeditan a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

La Universidad no cuenta con un Directorio; por lo cual, todo lo referido a dicha instancia en la Ley General de Sociedades es aplicable al Gerente General.

El Gerente General cuenta con las más amplias facultades de gestión y administración de la Universidad, por el solo hecho de su designación a sola firma goza de las atribuciones señaladas en el presente Estatuto, sin perjuicio de otras facultades que le pudiera otorgar la Junta General.

Artículo 21.- Atribuciones

El Gerente General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

1. Convocar a la Junta General y ejecutar sus acuerdos.
2. Celebrar y ejecutar los actos o contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Universidad.
3. Representar a la Universidad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
4. Asistir —con voz, pero sin voto— a las sesiones de la Junta General, salvo que esta decida lo contrario.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Universidad.
6. Presentar a la Junta General los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
7. Presentar los informes de reinversión de conformidad con el marco normativo vigente.
8. Aprobar y modificar los instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de la Universidad.
9. Aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.
10. Aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad, así como todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza administrativa y académica, así como los instrumentos de gestión de la Universidad.
11. Aprobar el informe semestral de gestión académica.
12. Supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del Modelo Educativo.
13. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.
14. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
15. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
16. Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.
17. Designar, contratar, promover y remover al Rector, Gerente de Administración y Secretario General, así como todo el personal académico y administrativo de confianza de la Universidad, conforme a lo señalado en el instrumento de gestión correspondiente.
18. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal no docente de la Universidad.
19. Establecer la escala de remuneraciones y beneficios de las autoridades, docentes y personal no docente de la Universidad, de acuerdo con el marco normativo vigente.
20. Transparentar la información que, conforme al marco normativo aplicable, deba hacerse pública.
21. Proponer a la Junta General el Modelo Educativo de la Universidad.
22. Proponer a la Junta General el Plan de Negocios de la Universidad.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA CONVENCIÓN

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

23. Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades y el programa de reinversión de la Universidad, de corresponder.
24. Proponer a la Junta General la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
25. Proponer a la Junta General la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
26. Las demás atribuciones asignadas a la Gerencia General y al Directorio señaladas en la Ley General de Sociedades.
27. Todos los demás asuntos administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.
28. Otras que la Junta General y las normas internas de la Universidad determinen.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Organización académica

La organización académica de la Universidad está conformada por:

1. Rectorado
2. Dirección Académica
3. Dirección de Investigación
4. Dirección de Servicios Universitarios
5. Secretaría General

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

CAPÍTULO I
RECTORADO

Artículo 23.- Rectorado

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en el presente Estatuto y los instrumentos de gestión correspondientes.

En caso de ausencia del Rector, sus funciones serán asumidas por el Director Académico, quien hace las veces de Vicerrector Académico, en lo que resulte aplicable.

Artículo 24.- Atribuciones

El Rector ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley Universitaria:

1. Dirigir y supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del modelo educativo.
2. Presentar al Gerente General el informe semestral de gestión académica.
3. Proponer al Gerente General todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza académica.
4. Reconocer la condición de docente ordinario o extraordinario, una vez cumplido los requisitos señalados en el reglamento correspondiente.
5. Aprobar las formas y modalidades, el número de vacantes, tipo de evaluaciones, cronograma y demás aspectos relacionados al proceso de admisión.
6. Aprobar el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes de la Universidad.
7. Aprobar la creación y actualización de los planes de estudio.
8. Aprobar las líneas de investigación de la Universidad.
9. Dirigir el sistema de certificación progresiva establecido por la Universidad.
10. Dirigir el proceso electoral para los puestos de representantes de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos consultivos pertinentes conforme al reglamento correspondiente.
11. Dirigir el funcionamiento de las actividades de extensión y bienestar universitario, así como de proyección social.
12. Presidir los órganos consultivos conforme a los instrumentos de gestión correspondientes.
13. Otorgar becas a los estudiantes conforme al reglamento correspondiente.
14. Organizar y mantener el sistema de registro académico de los estudiantes.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CARPIO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

15. Conferir y refrendar los diplomas, certificaciones, grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias.
16. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
17. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
18. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración académica con instituciones nacionales y extranjeras.
19. Custodiar el registro de grados y títulos de la Universidad.
20. Designar a los miembros del Tribunal de Honor y al Defensor Universitario.
21. Las demás atribuciones asignadas por el Gerente General y las inherentes al cargo y las señaladas en los instrumentos de gestión.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 25.- Dirección Académica

La Dirección Académica es la encargada de desarrollar las actividades de formación académica de la Universidad conducente a la obtención de los certificados de competencia profesional, grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad y otras certificaciones. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

La Dirección Académica, hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones reguladas en la Ley Universitaria para las Facultades.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

El Director Académico es la autoridad académica responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad. Hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones de Vicerrector Académico. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26.- Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación es la encargada de desarrollar las actividades de investigación de la Universidad. En ese sentido, planifica, elabora y fomenta las labores de investigación orientado a estudiantes, docentes y graduados de la Universidad. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 27.- Dirección de Servicios Universitarios

La Dirección de Servicios Universitarios es la encargada de desarrollar las actividades de los servicios complementarios, incubadora y aceleradora de empresas, gestión y responsabilidad ambiental, otorgamiento de becas, seguimiento al graduado e inserción laboral, así como desarrollar y ofrecer programas de educación continua no conducentes a grado. Además, ofrece servicios de consultoría dirigidos al sector privado y público. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

CAPÍTULO V
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28.- Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de desarrollar las actividades de trámite documentario, gestión documentaria, grados y títulos, así como de asistir en las sesiones de los órganos consultivos de la Universidad. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes. El Secretario General es el fedatario de la Universidad, quien con su sola firma certificará los documentos oficiales.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

TÍTULO IV
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 29.- Organización administrativa

La organización administrativa de la Universidad está conformada por:

1. Gerencia de Administración
2. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

CAPÍTULO I
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es la encargada de dirigir y supervisar las funciones de todas las áreas que brindan servicios administrativos a la Universidad. En ese sentido, formula y propone políticas y procedimientos para el mejor funcionamiento de las actividades administrativas. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO II
GERENCIA DE CALIDAD, ASESORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 31.- Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

La Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización es la encargada de dirigir y supervisar las funciones vinculadas con la gestión de la calidad institucional académica y administrativa, el planeamiento estratégico e institucional, la asesoría legal y la gestión de procesos. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

TÍTULO V
ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 32.- Órganos consultivos

Los órganos consultivos de la Universidad son:

1. Consejo Académico y de Investigación: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos académicos y de investigación. En ese sentido, coadyuba al Rectorado en la gestión académica y de la investigación de la Universidad.
2. Consejo de Ética en la Investigación: Es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de lo vinculado con los procedimientos para garantizar la ética en el desarrollo de las investigaciones impulsadas por la Universidad y de lo vinculado con los derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Investigación en la gestión de la investigación de la Universidad.
3. Consejo de Articulación Académica: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos relacionados con la gestión académica de las escuelas profesionales. En ese sentido, coadyuba a la Dirección Académica en la gestión académica de la Universidad.
4. Comité de Calidad Institucional: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión de calidad institucional administrativa y académica. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización en la gestión de la calidad de la Universidad.
5. Comité de Gestión Ambiental: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión y responsabilidad ambiental. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Servicios Universitarios en la gestión ambiental de la Universidad.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el órgano colegiado encargado de implementar, vigilar el cumplimiento, aprobar y modificar los protocolos de seguridad y demás documentos vinculados con los asuntos relativos con la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Administración en la gestión de la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad.
7. Tribunal de Honor: Es el órgano colegiado encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, de ser el caso, las sanciones que correspondan.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA CONVENCIÓN

Artículo 33.- Atribuciones y conformación

La organización, composición y atribuciones de los órganos consultivos son regulados en los instrumentos de gestión y reglamentos correspondientes.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

TÍTULO VI
INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Artículo 34.- Investigación

La Universidad reconoce a la investigación como una función esencial y obligatoria. Se planifica, financia y promueve la investigación en los estudiantes, docentes y graduados de la Universidad.

La Universidad respeta los derechos de propiedad intelectual de todos los miembros de la comunidad universitaria, de terceros o personas vinculadas a la Universidad. Las acciones para la protección de la propiedad intelectual e industrial se regulan en el documento correspondiente.

Artículo 35.- Institutos de investigación

Para gestionar la investigación de la Universidad por áreas temáticas o líneas de investigación, se crean institutos de investigación con aprobación de la Junta General.

Artículo 36.- Incubadora y aceleradora de empresas

La Universidad reconoce que su actividad formativa y de investigación promueve la generación de emprendimientos de los estudiantes y de terceros vinculados con la Universidad. Para ese fin la Universidad establece instancias de incubadora y aceleradora de empresas con participación de la comunidad académica y empresarial.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

TÍTULO VII
ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 37.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado se crea por aprobación de la Junta General y tiene por finalidad desarrollar programas de estudio conducentes a obtener el grado de maestro, doctor o diploma de posgrado, según corresponda. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

Para cursar estudios en la Escuela de Posgrado se requiere ingresar mediante un proceso de admisión y para obtener el grado correspondiente cumplir con los requisitos necesarios. Ambos procesos se regulan en los reglamentos correspondientes.

TÍTULO VIII
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 38.- Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren, así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda. Se rige por el presente Estatuto, su reglamento y demás normas aplicables.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

TÍTULO IX
REGLAMENTO GENERAL

Artículo 39.- Reglamento General de la Universidad

El Reglamento General de la Universidad es el instrumento de gestión —jerárquicamente subordinado a lo señalado en el presente Estatuto— que conforme a lo señalado en la Ley Universitaria regula lo siguiente:

1. El régimen de estudios que incluye el diseño curricular, la definición de los ciclos académicos y los criterios para la evaluación de los estudiantes.
2. El régimen de investigación que incluye la planificación, promoción, ejecución y financiamiento.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA, LA - CONVENCIÓN

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

3. El régimen de ética en la investigación y protección de derechos de propiedad intelectual.
4. El régimen de protección y gestión ambiental y ecoeficiencia.
5. El régimen de admisión y matrícula.
6. El régimen de grados, títulos y distinciones académicas otorgados por la Universidad.
7. El régimen de los docentes que incluye los requisitos para ejercer la docencia; clases, categorías y regímenes de dedicación; carrera, evaluación y capacitación; deberes, derechos y participación en los órganos de gobierno consultivo.
8. El régimen de los estudiantes que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
9. El régimen de los graduados que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
10. El régimen de responsabilidad social y bienestar universitario.
11. El régimen disciplinario aplicable a los docentes y alumnos.
12. El régimen de los servicios complementarios.
13. El régimen de las actividades deportivas.
14. El régimen del Tribunal de Honor.
15. El régimen de la Defensoría Universitaria.
16. Otros aspectos que la Junta General o la Gerencia General estimen conveniente.

El Reglamento General podrá ser desarrollado y precisado mediante reglamentos específicos para cada uno de los regímenes mencionados. Estos reglamentos deben guardar coherencia con el presente Estatuto, el Reglamento General y las normas correspondientes.

TÍTULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
RÉGIMEN ECONÓMICO

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 40.- Ingresos

La Universidad para el cumplimiento de sus fines y objeto social cuenta con ingresos propios que provienen de los estudiantes, de la producción de bienes y servicios, así como de donaciones y legados que pudiera recibir.

Artículo 41.- Reinversión

La actividad económica de la Universidad se realiza con miras a la consecución de sus fines. El excedente, que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual, puede ser reinvertido en la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios complementarios, desarrollo de proyectos de investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización docente, programas de responsabilidad social y extensión universitaria, con la prioridad que establezcan los instrumentos de gestión. Ello conforme al marco normativo vigente.

Artículo 42.- Inversiones

Los fondos que generen liquidez transitoria pueden ser invertidos en:

1. Cuentas de ahorro en moneda nacional y extranjera.
2. Depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera que no afecten la marcha económica de la Universidad.
3. Otros instrumentos y productos financieros

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Por ningún motivo, la Universidad realiza inversiones de alto riesgo ni inversiones en acciones de empresas privadas o públicas, salvo las que pudiera promover la propia Universidad.

Artículo 43.- Pensiones escalonadas

La Universidad mantiene un sistema de pensiones escalonadas que establece categorías para el pago del servicio educativo que brinda. El procedimiento de categorización se regula en el reglamento correspondiente.

Todo cambio en las escalas de pagos, luego de su aprobación por la Gerencia General, será comunicado a los estudiantes con la debida anticipación.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA - CONVENCION

Artículo 44.- Presupuesto institucional

La Universidad cuenta para cada ejercicio económico anual con un presupuesto general de ingresos y egresos debidamente equilibrado y estructurado por partidas y por unidades operativas, que garantice el cumplimiento de los fines de la Universidad. El presupuesto y la planificación operativa son formulados por la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización y sometidos a consideración de la Gerencia General para sus aprobaciones. Ambos documentos deben concordar entre ellos.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 45.- Documentos de reporte

Anualmente se elaborarán la memoria anual y los estados financieros de la Universidad correspondientes al ejercicio económico anterior, los mismos que serán aprobados por la Junta General.

Artículo 46.- Auditoría a los estados financieros

Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio económico son revisados y evaluados por un servicio de auditoría externa. Por ningún motivo, la misma sociedad de auditoría externa realiza la revisión y evaluación de los estados financieros de dos (2) ejercicios económicos consecutivos.

Artículo 47.- Responsabilidades frente a terceros

En caso de suspensión de pagos de las obligaciones frente a terceros, y siempre que esta situación sea insuperable, el Gerente General debe solicitar la declaración de quiebra de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, bajo responsabilidad ante los acreedores por los daños y perjuicios que resultaren por tal omisión.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

La Universidad como persona jurídica tiene existencia propia y es distinta de sus accionistas y no están obligados a satisfacer sus deudas.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 48.- Patrimonio

Constituyen patrimonio de la Universidad los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

La Universidad puede enajenar sus bienes conforme a la normativa correspondiente, los recursos provenientes de la enajenación son aplicables a inversiones permanentes muebles o inmuebles u otras a disponibilidad de los accionistas.

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según sea el caso.

Artículo 49.- Facultades para disponer de los bienes de la Universidad

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, venderlos, arrendarlos, darlos en comodato, darlos en garantía, fideicomiso o disponer de ellos en la forma que lo considere conveniente. También podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, compromisos, aceptar donaciones y contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos beneficios establecidos por la normativa vigente como subvenciones, fondos concursables y fondos de investigación entre otros. La administración de sus recursos es libre en el marco de las normas aplicables.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Artículo 50.- Beneficios tributarios

La Universidad goza de los beneficios tributarios previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia.

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

Artículo 51.- Estructura orgánica y perfiles de puestos

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad se organiza a través de una estructura orgánica definida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Asimismo, la dotación de personal y los perfiles para ocupar los cargos están definidos en los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo 52.- Personal no docente

Al personal no docente que presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad le corresponde los derechos propios del régimen laboral privado.

Artículo 53.- Creación de centros de producción de bienes y servicios

De acuerdo con las necesidades de desarrollo de la Universidad se podrán implementar centros de producción de bienes y servicios, los cuales para su creación deberán estar sustentados en un proyecto que será aprobado por la Junta General.

TÍTULO XI
ESTADOS FINANCIEROS, APLICACIÓN DE UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47055259

Artículo 54.- Estados financieros

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos del 221 al 228 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 55.- Aplicación de utilidades

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos 40 y del 229 al 233 de la Ley General de Sociedades. La Junta General puede acordar criterios adicionales para la aplicación de utilidades mediante una política de distribución de dividendos.

CAPITULO II
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 56.- Disolución de la Universidad

La Universidad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades y sus normas conexas y complementarias.

Artículo 57.- Liquidación y extinción de la Universidad

Se liquida y extingue la Universidad según el procedimiento señalado en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades, en cuanto a su parte societaria, y conforme al marco normativo aplicable emitido por la autoridad administrativa competente, en cuanto a su parte universitaria.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

2. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.

Finalmente, el señor presidente indicó que resultaba necesario designar a la persona que se encargará de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.

Luego de un breve intercambio de ideas, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad** **DESIGNAR** al señor **Jerónimo Soria Mormontoy** identificado con DNI N° 24986351, a fin de que, realice todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción registral de los acuerdos adoptados en la presente reunión de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir todos los

documentos públicos y privados, así como las solicitudes, escritos y recursos que se requieran.

Sin otro particular, y siendo las 16:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, Gerente General de la **Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, según designación y poderes que corren inscritos en la partida electrónica Nº 11028866 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba, en aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 006-2013-JUS, Decreto Supremo que establece limitaciones para la realización de transacciones en efectivo dentro de los oficios notariales, así como la obligatoriedad del uso del sistema de verificación de la identidad por comparación biométrica, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de mayo de 2013, **CERTIFICO Y DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE** (i) las personas que asistieron a la reunión de la Junta General de Accionistas de fecha 21 de agosto de 2019 son los accionistas de la sociedad; (ii) las firmas que constan graficadas corresponden a cada uno de los accionistas de la sociedad; y, (iii) la reunión de la Junta General de Accionistas se realizó en calidad de Junta Universal, encontrándose representado el 100.00% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para el efecto, cumplo con legalizar mi firma en esta declaración ante Notario Público.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
Gerente General
Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

CERTIFICACION A LA VUELTA

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a: Jerónimo Soria Mormontoy.

identificado(s)(as) con: DNI N° 24986351.

por ser la(s)misma(s) que usa(n) en todos los actos publicos y privados, de lo que doy fe

Quellouno - La Convención, 23 AGO. 2019

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE
NOTARIO - ABOGADO
REG. CNCMD Nº 49
QUELLOUNO – LA CONVENCION

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE
NOTARIO - ABOGADO
REG. CNCMD N° 49

POZO UGARTE
NOTARIA

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(22 DE AGOSTO DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Ratificación de la designación del Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
2. Aprobación del Modelo Educativo de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
3. Aprobación del Plan de Negocio de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
4. Aprobación de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Ratificación de la designación del Gerente General.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, habiéndose aprobado un nuevo Estatuto para la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., para evitar dejar duda alguna respecto de la designación del Gerente General en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional seguido ante la Superintendencia

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANITA

Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), resulta pertinente ratificar al actual Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. en el cargo.

La propuesta planteada resulta relevante toda vez que, como parte de la revisión documentaria en el marco del mencionado procedimiento administrativo, se requiere tener total claridad y precisión respecto de la designación de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 11 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **ratificación de la designación del Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cargo recaído en el señor **Jerónimo Soria Mormontoy**, identificado con DNI Nº 24986351.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

2. Aprobación del Modelo Educativo de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el Rector remitió una propuesta de Modelo Educativo para la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., documento en el que se establecen los principios y características del quehacer académico de la organización.

El Modelo Educativo es el documento orientador de las actividades académicas. Con este documento lo que se busca el establecer el marco de referencia que permita articular coherentemente los documentos orientadores y de gestión, así como los reglamentos pertinentes.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 2 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** el **Modelo Educativo de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo tenor es el siguiente:

MODELO EDUCATIVO
UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

1. BASES DEL MODELO EDUCATIVO

El modelo educativo de la Universidad Líder Peruana (ULP) es el documento orientador de su quehacer académico. En él se desarrolla la propuesta educativa que la ULP establece para el mediano plazo y sirve de base para la formulación del Plan Estratégico Institucional, documento con el que se articula.

La propuesta realizada considera las nuevas tendencias y requerimientos de calidad para la educación superior universitaria a nivel global, nacional y local, así como el proceso de fortalecimiento de toda organización; no obstante, también considera con mucha seriedad y conciencia las capacidades operativas y financieras actuales y futuras de la ULP.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

1.1. Misión y visión de la ULP

La ULP ha pasado y pasará por una serie de etapas que narran su desarrollo como organización:

- Una primera "etapa de creación" que va desde el 2009, cuando se empiezan las gestiones para su creación, hasta finales del 2012 cuando se obtiene la autorización provisional de funcionamiento con la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional.

- Una segunda "etapa de implementación" que va desde inicios del 2013, con el primer examen de admisión, hasta mediados del 2019 cuando se inicia el periodo de adecuación de la ULP para lograr el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA CONVENCION

- Una tercera "etapa de consolidación" que va desde el inicio del periodo de adecuación, pasando por la obtención del Licenciamiento Institucional, durante el segundo semestre del 2019, hasta el 2022. Periodo en el que se ampliará la oferta académica de la ULP a sus modalidades semipresenciales, se implementarán mejores sistemas informáticos, se culminará con la implementación de la gestión por procesos y se realizarán inversiones para mejorar el equipamiento e infraestructura de la ULP.

- Una cuarta "etapa de expansión y revalidación" que va desde el 2023 hasta el 2025. Periodo en el que se planteará la posibilidad de establecer una filial de la ULP en una localidad cercana a la sede, se solicitará la complementación de la oferta académica de pregrado con sus correspondientes programas de posgrado y se obtendrá la revalidación del licenciamiento institucional cumpliendo los nuevos estándares de calidad que establecerá la Sunedu.

Considerando lo indicado, la misión y visión de la ULP se amolda al momento que atraviesa la organización. En ese sentido, encontrándose la ULP en una "etapa de consolidación" corresponde que estas sean:

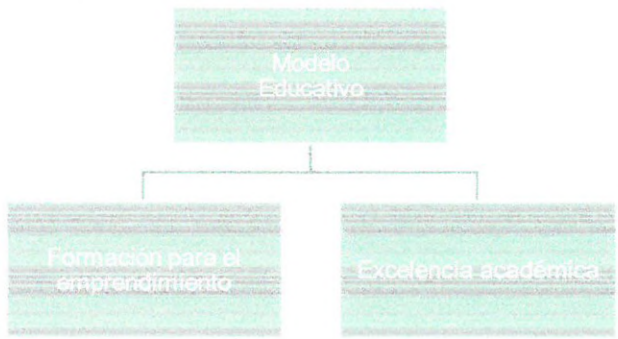
Visión
Para el 2022, la Universidad Líder Peruana se consolidará como un agente de cambio social que contribuye activamente con el desarrollo de la provincia de La Convención y la región Cusco a través de una formación académica de calidad, investigaciones para la innovación y la generación de emprendimientos con responsabilidad socioambiental.
Misión
Brindar servicios educativos de nivel superior universitario de calidad orientados a formar líderes emprendedores que, con vocación de servicio y responsabilidad socioambiental, impulsan el desarrollo de la provincia de La Convención y la región Cusco.

Asimismo, la ULP en la búsqueda de concretar su misión y lograr materializar su visión adopta los siguientes valores:

- Respeto por la dignidad de la persona.
- Tolerancia y pluralismo.
- Democracia, inclusión y justicia.
- Honestidad y transparencias.
- Responsabilidad socioambiental.
- Integridad y excelencia académica.
- Búsqueda de la verdad.
- Autonomía universitaria.

Considerando lo señalado hasta el momento, queda claro que el modelo educativo de la ULP gira en torno a: (i) la formación para el emprendimiento; y, (ii) la excelencia académica.

Gráfico 1: Pilares del modelo educativo de la ULP



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO GUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION
Nº 00019

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

1.2. Formación para el emprendimiento

El modelo educativo de la ULP tiene como su primer pilar a la formación para el emprendimiento. Este esquema de formación tiene implicancias en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad socioambiental; asimismo, genera una serie de competencias personales y profesionales que se buscan trasciendan al periodo de formación y contribuyan tanto al desarrollo personal de los estudiantes y egresados como al de las empresas, organizaciones y grupos de los que forman parte.

La educación universitaria, a través de un enfoque de formación para el emprendimiento, cumple con el objetivo de desarrollar capacidades profesionales y otras actitudes y aptitudes útiles para la vida.

La aplicación de este enfoque busca que los egresados de la ULP sean reconocidos como líderes emprendedores, pero además como buenas personas y buenos ciudadanos. En vista que un profesional competente no solo es el que realiza bien su trabajo o cumple con eficiencia las labores encomendadas, sino que también debe de ser una persona confiable, que actúa éticamente y en equipo, seguro de sí mismo y con responsabilidad sobre sus actos.

El enfoque de formación para el emprendimiento supone que los estudiantes generen tanto sus capacidades intelectuales, analíticas, críticas y reflexivas, así como las culturales, deportivas y psicológicas. Además, implica que se enriquezcan y multipliquen sus ideas de emprendimiento a través de la comprensión de la importancia del trabajo pluridisciplinario y transdiciplinario.

JE-ISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

La ULP con la finalidad de lograr dichas capacidades dispone de, además de salones de clase, de laboratorios, talleres y espacios de estudio, así como de instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas y culturales. De esta forma la ULP busca atender la complejidad de necesidades que el estudiante presenta en sus múltiples dimensiones.

1.3. Excelencia académica

El modelo educativo de la ULP tiene como su segundo pilar a la excelencia académica. Entendiéndose por ella al cumplimiento de las exigencias de las disciplinas que componen la oferta académica de la ULP, la rigurosidad científica de las investigaciones y trabajos de grado, así como la coherencia ética que todo proceso académico amerita.

En el esquema de excelencia académica, los planes de estudio y el cuerpo docente se articulan con la finalidad de ofrecer una formación idónea que asegure el pleno dominio de las disciplinas por parte de los estudiantes; además de generar el desarrollo de las competencias necesarias para enfrentar los retos que el mundo actual plantea.

El proceso de enseñanza-aprendizaje, si bien es cierto está orientado hacia la generación de líderes emprendedores, no deja de lado la formación de los estudiantes en las capacidades para el desarrollo de investigaciones de carácter científico como son: el respeto por los derechos de autor, la libertad de pensamiento, el tratamiento riguroso de fuentes, la coherencia en la argumentación, así como la claridad y simplicidad en la comunicación de estructuras lógicas e ideas.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Considerando ello, se puede indicar que la forma en que se organizan los estudios en la ULP se basa en aprender, hacer, investigar, emprender y enseñar. La convergencia de los elementos antes indicados permite una mejor relación entre la formación profesional y la demanda de profesionales y emprendedores que se encarguen del diseño de propuestas socioambientalmente responsables y sostenibles, así como la implementación de nuevas técnicas y tecnologías.

Dentro del esquema de excelencia académica aún quedan asuntos pendientes como la acreditación nacional e internacional de la oferta académica de la ULP y el fortalecimiento e intensificación de las relaciones de intercambio de estudiantes, docentes e investigadores al interior y fuera del Perú. No obstante, la ULP se plantea implementar dichos mecanismos en el corto plazo.

1.4. Propuestas del modelo educativo

Frente a los retos de la educación superior universitaria, la cambiante sociedad peruana y considerando la misión y visión planteada, el modelo educativo de la ULP propone:

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

Implementar una formación académica integral, generando estrategias pedagógicas y procedimientos académicos y administrativos acordes para atender la demanda de servicios por parte de la comunidad universitaria, así como el apoyo que estos requieran.

Reafirmar y profundizar en la decisión de ser una universidad cuya formación académica vaya orientada hacia la generación de capacidades, actitudes y aptitudes que permitan a los estudiantes y egresados de la ULP la ejecución de emprendimientos e investigar en asuntos vinculados a ellos.

Aumentar la capacidad institucional para producir conocimientos y emprendimientos, promoviendo para ello el trabajo multidisciplinario y transdisciplinario, así como la dinamización de la incubadora de empresas de la ULP.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO

La decisión de la ULP de adoptar un modelo educativo como el señalado se basa en un análisis realizado al contexto generar del sistema universitario peruano y de las necesidades educativas y de desarrollo que plantea el contexto local; es decir, la provincia de La Convención y la región Cusco.

En ese sentido, se procede a detallar los principales hechos contextuales que orientaron el diseño del modelo educativo de la ULP.

JE-LISETTE-SNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055252

2.1. Contexto general

A nivel global los cambios sociales, económicos y tecnológicos plantean retos y oportunidades de mejora a los sistemas de educación superior universitaria. La sociedad de la información y la necesidad de aprender a enseñar y aprender en ella marca uno de los principales hitos de la universidad contemporánea.

Asimismo, a nivel nacional las políticas públicas destinadas a tutelar la calidad del servicio educativo y la implementación de procedimientos administrativos, como el licenciamiento institucional en el caso peruano, generan retos a las universidades, quienes tienen que cambiar de paradigma en cuanto a su forma tradicional de funcionamiento.

En cuanto a los cambios señalados en lo social, económico y tecnológico se destacan algunas tendencias que impactan en la forma de funcionar de las universidades:

- Existe una demanda constante y en aumento por acceder a la educación superior universitaria, así como la exigencia de masificar la formación profesional.

  Esta primera tendencia se vincula con el explosivo aumento en la cantidad de universidades, en su mayoría privadas, como respuesta a la demanda por educación de nivel superior universitario, sobre todo en las regiones del Perú. A pesar del crecimiento en la oferta, esta no es suficiente para cubrir la demanda de quienes culminan la educación básica regular y de personas mayores que en su momento no pudieron acceder al sistema universitario. Existiendo en otros países de la región una tendencia a la universalización de la educación superior universitaria (IESALC-CRES, 2018).

  El crecimiento en la demanda y matrícula de estudiantes en el Perú junto con la existencia de políticas públicas inadecuadas, que con la reforma de la Ley Universitaria se busca cambiar, ha deteriorado la calidad de las universidades del sistema universitario peruano; prueba de ello es que, varias universidades no han podido obtener el licenciamiento institucional que otorga la Sunedu.

  En la medida que se implementen mayores y mejores sistemas y procesos de regulación de la calidad educativa como el licenciamiento institucional, el licenciamiento de programas priorizados, la acreditación institucional, la acreditación por programas y la acreditación internacional, se harán evidentes las diferencias institucionales. Con la finalidad de limitar estas diferencias el Ministerio de Educación, a través de la Sunedu, ha establecido condiciones básicas de calidad para la educación superior universitaria.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTILLO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION -
N° 00021

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

La demanda por acceso a la educación superior universitaria seguirá, en el Perú, durante la próxima década, considerando que (i) aún no se logra cambiar la percepción de que la profesionalización es la única manera de ascender socialmente; y, (ii) debido al cambio en la matriz productiva que viene planteando el gobierno, el impulso que se está brindando a la educación superior técnica y la demanda existente y futura para estos profesionales técnicos.

- Los sistemas científicos y tecnológicos se han complejizado, los conocimientos de países más avanzados se encuentran disponibles lo que obliga a elevar el estándar de investigación de las universidades nacionales.

Esta segunda tendencia se vincula con la investigación en la universidad. Los sistemas de investigación, desarrollo e innovación, los esquemas de investigación internacional, la disponibilidad sin precedentes de fuentes y la entrada de agentes públicos y privados con intereses en financiar, participar y acceder a investigaciones tienden a generar segmentaciones que son evidentes.

Por un lado, hay unas cuantas universidades que investigan y cuentan con enormes recursos públicos o privados procedentes de donaciones, canon, contratos de consultoría o de investigación y; por el otro, una cantidad elevada de universidades pequeñas y medianas de financiamiento privado y de bajo costo cuyo único financiamiento son sus pensiones y escasas o nulas transferencias públicas, lo que limita la capacidad de realizar investigación (Salmi, 2009).

JE-LIDITH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47055259

La existencia de la polarización señalada es evidente. En ese contexto, el Estado peruano a través de diferentes entidades públicas viene creando e implementando mecanismos que permiten a las universidades pequeñas y medianas acceder a financiamiento público a través de programas de innovación y de mejora tecnológica, así como de mecanismos que facilitan y favorecen la inversión privada en la investigación.

Estas nuevas posibilidades de financiamiento para las investigaciones universitarias, sumadas a la posibilidad de realizar investigación conjunta con otras instituciones dedicadas a la investigación en el marco del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) permite que universidades de tamaño pequeño como la ULP pueda sustentar la sostenibilidad de las investigaciones y proyectos de innovación que gestione.

- El uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo de actividades cotidianas, incluyendo la educación, fuerza a las universidades a encontrar espacios digitales para el desarrollo de sus funciones.

Esta tercera tendencia se vincula con el desarrollo de las TIC que de manera vertiginosa se han insertado en la vida diaria de la mayoría de los ciudadanos a nivel global. El empleo de las TIC se ha masificado gracias al aumento en el acceso a internet y el abaratamiento de los smartphones.

De esta forma, es posible no estando en los locales universitarios poder acceder a los contenidos de las sesiones de aprendizaje, interactuar con los demás estudiantes y docentes, así como ser evaluado. Esta nueva posibilidad se ve recogida en la legislación nacional por medio de la existencia de modalidades de estudio semipresenciales y a distancia.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

La tendencia al aumento en la preferencia de estas modalidades es evidente considerando la idiosincrasia y estilo de vida que tienen ahora los jóvenes que demandarán estudios superiores universitarios en el futuro próximo. En ese sentido, corresponde a las universidades adaptarse a este cambio y realizar las inversiones en plataformas, soporte y capacitación para tener una transición exitosa desde la universidad tradicional a la universidad digital (Ricardo e Iriarte, 2017).

En el caso de la ULP, ya se encuentra previsto realizar el primer paso hacia el esquema de una universidad digital al plantear obtener, luego del licenciamiento institucional, la autorización para ofrecer los programas que componen la oferta académica en la modalidad semipresencial.

Finalmente, en cuanto a las políticas públicas destinadas a tutelar la calidad del servicio educativo superior universitario, la reforma universitaria que inició con la dación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, encuentra su

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA - CONVENCION

materialización a través del procedimiento de licenciamiento institucional llevado a cabo por la Sunedu.

El mencionado procedimiento marca un antes y un después en la mayoría de las universidades peruanas debido al establecimiento de las condiciones básicas de calidad y los grandes esfuerzos que las universidades han realizado para lograr adecuarse a los nuevos estándares.

Por ejemplo, en el caso de la ULP, el procedimiento de licenciamiento institucional marca un hito en cuento a la optimización de procesos administrativos, ordenamiento normativo, mejora en los procesos de investigación y en los de enseñanza-aprendizaje.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

2.2. Contexto local

La región Cusco y, en particular, la provincia de La Convención presentan un contexto socioeconómico en el que las actividades turísticas, hoteleras, agrícolas y comerciales presentan dos claras rutas de desarrollo: (i) el aumento en la demanda de estas actividades económicas genera la posibilidad de constituir nuevos emprendimientos en estos rubros; y, (ii) existe una cantidad considerable de empresas informales que podrían impulsarse por medio de asesoría técnica para lograr la formalización.

Considerando ello, en la provincia de La Convención se requieren de profesionales formados en carreras vinculadas a la gestión empresarial. Es por lo que la ULP presenta como oferta académica las carreras de economía, contabilidad e ingeniería de sistemas considerando que para la adecuada gestión de un emprendimiento se requiere entender el mercado, cumplir con las obligaciones tributarias y contables, así como automatizar procesos y difundir los productos en medios digitales.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

En la provincia de La Convención existen dos universidades aparte de la ULP, ambas con una oferta complementaria. De manera que entre las instituciones que ofrecen el servicio educativo superior universitario en la provincia se provee de una diversidad de programas de estudio.

3. REGULACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El énfasis en la formación para el emprendimiento en los alumnos de la ULP, como se ha indicado, es una respuesta al análisis realizado y las necesidades identificadas.

En ese sentido, la ULP plantea una propuesta de formación que: (i) combina el conocimiento disciplinar con la práctica; (ii) estimula la participación de los estudiantes en la comunidad universitaria; y, (iii) analiza la problemática nacional, regional y local para buscar soluciones.

3.1. Tipos de estudios

La propuesta formativa de toda universidad se organiza en dos niveles que se vinculan con el desarrollo de las personas y con el crecimiento de las capacidades creativas e intelectuales.

- El primero de ellos son los estudios de pregrado, que conforme a la legislación vigente incluye estudios generales y de formación específica y de especialidad, conducentes al grado académico de Bachiller y, posteriormente, al título profesional.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

- El segundo de ellos son los estudios de posgrado, que son los estudios de especialización y de investigación, orientados al perfeccionamiento del estudiante a través de la generación de conocimiento disciplinar e interdisciplinar y conducente al grado de Maestro y Doctor.
- Adicionalmente, las universidades brindan servicios educativos complementarios constituidos por la denominada educación continua o aprendizaje a lo largo de la vida, que tiene por finalidad brindar cursos cortos de especialización a diversos públicos objetivos.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
- CONVENCION -

Gráfico 2: Tipos de estudios



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

En el caso de la ULP se brindan estudios de pregrado y de educación continua, estando prevista la creación de programas de posgrado que complementen la oferta académica de pregrado a partir del 2023.

3.1.1. Estudios de pregrado

Los estudios de pregrado están compuestos por estudios generales y estudios de formación específica y de especialidad. En el caso de la ULP, los estudios de pregrado contemplan: (i) estudios generales; (ii) estudios específicos y de especialidad; (iii) estudios transversales; y, (iv) estudios de investigación.

- Estudios generales: tiene una doble finalidad: (i) generar una línea de base de conocimientos entre los ingresantes de todos los programas ofrecidos; y, (ii) sentar bases comunes para el desarrollo de los estudios específicos y de especialidad.
- Estudios específicos y de especialidad: (i) los estudios específicos están constituidos por los cursos orientados a transmitir los temas básicos de la disciplina; y, (ii) los estudios de especialidad están constituidos por los cursos orientados a transmitir conocimientos especializados respecto de una rama o especialidad dentro de la disciplina.
- Estudios transversales: considerando los pilares establecidos en el modelo educativo de la ULP, los cursos transversales son aquellos orientados a generar las capacidades y conocimientos vinculados con el emprendimiento.
- Estudios de investigación: en los planes de estudio se implementan cursos articulados que tienen por finalidad generar las capacidades de investigación suficientes para que los estudiantes logren elaborar los trabajos de investigación y tesis de grado requeridos para la obtención del grado académico de Bachiller y título profesional correspondiente.

Gráfico 3: Categorización de los estudios de pregrado



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

Nº 00024
ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

3.1.2. Educación continua

Existe la tendencia a que, ahora y en mayor medida en el futuro, se exigirá a los miembros de la sociedad una formación que permita la actualización permanente considerando el desarrollo y avance de las disciplinas y de la tecnología.

En ese contexto, la universidad se constituye como un centro de actualización permanente y un espacio para la capacitación en temas diversos que van desde la actualización especializada para alguna disciplina hasta capacitaciones que permitan el desarrollo de actividades creativas y culturales dirigidas al público en general.

La educación continua tiene por finalidad la actualización y perfeccionamiento profesional, así como contribuir al desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida. Por ello se ofrecen actividades formativas sobre diversas temáticas y en diferentes modalidades de manera flexible. En ese sentido, se organizan diplomaturas, cursos o talleres.

En la ULP, los programas de educación continua son estudios no conducentes a grado académico, por lo cual, demandan requisitos mínimos. Los cursos de perfeccionamiento dirigido a profesionales tienen como requisito mínimo ser mayor de edad, o en el caso de las diplomaturas de especialización la exigencia del grado académico de Bachiller.

Adicionalmente, como se ha indicado, la ULP se puede proyectar a la comunidad mediante cursos o programas formativos dirigidos a otros públicos como escolares, jóvenes y adultos mayores. En estos cursos se encuentran las certificaciones que la ULP otorga a través de su Centro de Informática y el Centro de Idiomas, sin perjuicio de los servicios que pueda brindar a través de otros centros de producción.

El beneficio de la educación continua es que permite al estudiante construir su propia ruta de formación y capacitación dependiendo de sus intereses y objetivos personales. Por ejemplo, ampliar su cultura, profundizar en un área del conocimiento o adquirir alguna competencia profesional sobre la base de los cursos ofrecidos.

3.2. Modalidades de estudio

Las universidades pueden ofrecer tres modalidades de enseñanza: la presencial, la virtual y la semipresencial.

- La modalidad presencial es la que actualmente emplea la ULP para el dictado de su oferta académica. Se lleva a cabo en la sede de la ULP al que acuden regularmente los alumnos de pregrado; asimismo, en el local de la sede se imparten los cursos del Centro de Informática y del Centro de Idiomas. Los espacios de aprendizaje, los docentes y el enfoque pedagógico permite la obtención de resultados de calidad en esta modalidad.
- La modalidad virtual, también denominada e-learning (*electronic learning*) es aquella en la que el proceso de enseñanza-aprendizaje se da a distancia por medio de TIC, con sistemas de tutoría y sesiones presenciales cuando se requiere. Esta modalidad permite satisfacer las necesidades de formación profesional (pregrado o posgrado) o educación continua de personas que por diversos motivos no pueden asistir al local universitario o no cuenta con disponibilidad horaria para asistir de manera presencial a la universidad.
- La modalidad semipresencial, también denominada b-learning (*blended learning*) es aquella en la que el proceso de enseñanza-aprendizaje se da de forma mixta, combinando espacios de interacción virtuales y presenciales. Esta modalidad, como se ha indicado, mezcla una cantidad determinada de horas en sesiones presenciales con una cantidad asignada de trabajo autónomo.

Gráfico 4: Modalidades de estudio



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351
JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259
JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32

En el caso de la ULP, la oferta académica se desarrolla por medio de la modalidad presencial; no obstante, conforme a las etapas planteadas para el desarrollo institucional, existe la meta de lograr la autorización administrativa para el dictado de los programas de pregrado en la modalidad semipresencial e implementar en las modalidades semipresencial y a distancia la oferta formativa de educación continua.

4. ELEMENTOS PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Uno de los elementos del modelo educativo de la ULP es la excelencia académica, pilar que, como se ha indicado, comprende el cumplimiento de las exigencias de las disciplinas que componen la oferta académica de la ULP, la rigurosidad científica de las investigaciones y trabajos de grado, así como la coherencia ética que todo proceso académico amerita.

En ese esquema, la ULP se propone procesos cada vez más rigurosos para la incorporación de docentes y estudiantes a la comunidad universitaria de la ULP, así como un firme compromiso por proporcionar la mejor infraestructura y servicios con la finalidad de dotar de las condiciones materiales para una formación de primer nivel.

El modelo educativo de la ULP considera tres elementos, los que son: (i) los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, los docentes y los estudiantes; (ii) el esquema como se desarrolla la enseñanza-aprendizaje; y, (iii) los planes de estudio.

4.1. Actores

En el proceso de enseñanza-aprendizaje interactúan estrechamente los docentes y los estudiantes; en ese sentido, el modelo educativo ULP señala exigencias específicas y la forma en que estos se organizan al interior de la organización.

4.1.1. Los docentes

Los docentes son junto con los estudiantes los principales activos de la ULP. Son los docentes los que, conforme a ciertos criterios, son seleccionados para formar líderes emprendedores conforme a la misión de la organización. La ULP promueve que los docentes en general, con énfasis en los docentes a tiempo completo, realicen investigaciones relacionándose con el entorno, con especial énfasis en la responsabilidad socioambiental.

Es objetivo de la ULP que, para los docentes, la universidad sea un espacio en el que puedan desarrollar sus capacidades como docentes, como investigadores y como profesionales. Con ese fin la ULP no solo proporciona espacios físicos para que puedan desarrollar sus actividades, sino que invierte en ofrecer actividades, concursos, programas de capacitación, apoyo financiero y formación académica.

Considerando ello, el docente de la ULP es un docente que necesariamente debe compartir los valores, la misión y la visión institucional.

Los docentes de la ULP se organizan por tipo, por régimen de dedicación y por rol.

- En la organización por tipo los docentes pueden ser contratados, ordinarios y extraordinarios.

Gráfico 5: Tipos de docentes



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESMICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION
Nº 00026

- En la organización por régimen de dedicación los docentes pueden ser a tiempo completo y a tiempo parcial.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Gráfico 6: Régimen de dedicación



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

- En la organización por rol los docentes pueden ser docente-investigador, docente-gestor o simplemente docente.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Docente-investigador
Además del dominio de la disciplina que imparte, se dedica a la enseñanza y la investigación. Busca lograr una interacción entre las líneas de investigación institucionales, los proyectos de investigación y los cursos que tiene a su cargo. Son los principales productores de conocimiento en la ULP.

Docente-gestor
Es el docente que, además de enseñar, cuenta con horas asignadas a la ejecución de funciones académicas o administrativas que aportan a la gestión institucional de la ULP.

Docente
Este docente tiene por función principal la de enseñar. Sus actividades son compatibles con la supervisión de prácticas, asesoría de tesis, jurado de tesis y otras de naturaleza académica que no impliquen la ejecución de un cargo establecido en los instrumentos de gestión.

4.1.2. Los estudiantes

Como se ha indicado, los estudiantes junto con los docentes son los principales activos de la ULP. El estudiante durante su paso por la universidad aprenderá sobre la disciplina elegida, obtendrá capacidades para investigar y capacidades para emprender, generará aptitudes y actitudes, se formará y crecerá como persona, así como se integrará a diversos círculos sociales y ciudadanos.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Los estudiantes de la ULP, si bien presentan una línea de base de conocimientos similar entre aquellos que provienen de colegios nacionales y particulares, proceden de diversos sectores sociales y presentan distintos intereses, creencias y valores. Por ello, la ULP considerando esta diversidad se constituye como una comunidad universitaria democrática, plural y libre orientada al desarrollo de los objetivos institucionales.

La ULP provee a los alumnos de servicios que complementan el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante servicios culturales, deportivos, sociales, de salud y psicopedagógicos. Asimismo, incentiva que los estudiantes se constituyan en grupos de interés cuyos objetivos pueden ser la investigación, el emprendimiento, el arte, la cultura, entre otros que por su composición pueden ser disciplinares o pluridisciplinares.

Cabe indicar que los estudiantes, al terminar sus estudios, se gradúan sin dejar de ser miembros de la comunidad universitaria. En ese sentido, la ULP les brinda beneficios consistentes en programas formativos de educación continua, actividades orientadas a mejorar su inserción laboral, entre otros.

ALFREDO CUBAS CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION
N° 00027

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

4.2. Esquema del proceso de enseñanza-aprendizaje

El proceso de enseñanza-aprendizaje que propone la ULP emplea como marco conceptual los planteamientos de Edgar Morín (1990) respecto del pensamiento complejo y los planteamientos de Sergio Tobón (2010) respecto del modelo de aprendizaje y evaluación de competencias.

Partiendo del esquema conceptual señalado, el modelo educativo de la ULP adopta un esquema de generación de competencias que busca generar en los estudiantes lo siguiente:

- Satisfacer necesidades básicas de aprendizaje para ser aplicados en su carrera profesional.
- Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas a través de su desempeño laboral con una sólida escala de valores.
- Manejo conceptual: conocimiento significativo de hechos, conceptos, leyes y principios relevantes, para mejorar o enriquecer su capacidad de acción.
- Manejo procedimental: dominio de habilidades, destrezas y manejo de técnicas y estrategias para ejecutar diversas acciones, que hagan posible el logro de objetivos.
- Actitudes: como la perseverancia, a pesar de las dificultades o el fracaso; actuar con flexibilidad y autonomía; respetar e incorporar otras perspectivas e intereses; etc. De esta manera se introducen expresamente contenidos actitudinales en los planes de estudio.

Como es evidente, en el proceso de enseñanza-aprendizaje intervienen directamente los docentes y los estudiantes; no obstante, existen variables intervinientes como la infraestructura, los objetivos académicos, los contenidos, los métodos de enseñanza, los medios para la enseñanza y la evaluación de los logros.

Debido a ello, es interés de la ULP que los docentes enseñen bien y sepan cómo hacerlo, con la finalidad de que los estudiantes aprendan. La labor del docente trasciende a la transmisión de conocimientos y busca generar en los alumnos, además de las competencias profesionales, competencias que se seguirán desarrollando y aplicando durante la vida entera, tanto en el ámbito profesional como personal.

Asimismo, como se ha indicado, un aspecto importante del proceso de enseñanza-aprendizaje es la evaluación y el monitoreo ya que, los resultados y la información resultante brindan el insumo para tomar medidas correctivas o de mejora.

Corresponde evaluar tanto a los estudiantes para conocer el estado de la transmisión de conocimientos y la generación de las competencias deseadas; a los docentes para monitorear el cumplimiento de las disposiciones académicas y desarrollo del plan de estudios; y, a los egresados para indagar acerca del impacto de la formación en el contexto del ejercicio profesional.

4.3. Planes de estudios

Los planes de estudios son los documentos que plantean la ruta de formación y contribuyen al logro de las competencias del perfil de egreso para cada programa. En ellos se consignan los cursos de estudios generales, los específicos y de especialidad, los transversales y de investigación, conforme al esquema planteado en el presente documento. Además, se consignan los cursos que son obligatorios y electivos, así como la ruta de estudios al señalar los cursos que son prerrequisitos para poder cursar el siguiente.

Los planes de estudios deberán considerar las demandas de la sociedad y del país, así como los requerimientos propios del campo de acción profesional vinculado con los programas de estudios ofrecidos. En ese sentido la identificación de estos elementos son las fuentes para modificar o crear nuevos planes de estudios.

Asimismo, los planes de estudios incorporan cursos y contenidos vinculados con los valores, cultura y reflexión sobre problemas contemporáneos locales, nacionales y mundiales; además de implementar los modelos de formación por competencia.

En el marco de los planes de estudios bajo el modelo de competencias, los estudiantes de pregrado al término de sus estudios deberán tener las siguientes competencias genéricas, transversales a todos los programas:

- Aprendizaje autónomo: gestiona su proceso de aprendizaje de manera autónoma y permanente.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN

- Ética y ciudadanía: actúa con responsabilidad ética y ciudadana, reconociendo y respetando la dignidad de los demás.
- Comunicación eficaz: uso eficaz del lenguaje oral y escrito con claridad, coherencia y consistencia.
- Razonamiento lógico-matemático: utiliza en la vida académica y personal elementos y conceptos lógico-matemático.
- Investigación: puede realizar investigación de manera crítica, reflexiva, creativa, respetando los derechos de autor y presentado adecuadamente los resultados.
- Emprendimiento: puede identificar oportunidades de negocio y oportunidades de mejora de negocios existentes para plantear soluciones y proyectos.
- Trabajo en equipo: trabaja colaborativamente en equipos disciplinarios o pluridisciplinarios.
- Participación en proyectos: participa en el diseño y ejecución de proyectos que se orienten al desarrollo socioambiental, cultura o científico.

Además, la ULP exige como requisitos indispensables para la obtención del grado académico de Bachiller competencias vinculadas con:

- Conocimiento del idioma inglés en el nivel B1 como mínimo, de acuerdo con el estándar del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Uso de recursos digitales; es decir, demostrar habilidades para acceder, manejar y utilizar diversos softwares y utilitarios básicos para el desempeño laboral.

Se indica que además de las competencias genéricas mencionadas, cada programa cuenta con competencias específicas vinculadas con el dominio disciplinar.

Los planes de estudios al ser el documento orientador del programa y en los que reflejan los pilares y enfoques teóricos señalados en el modelo educativo de la ULP, son cuidadosamente elaborados y evaluados.

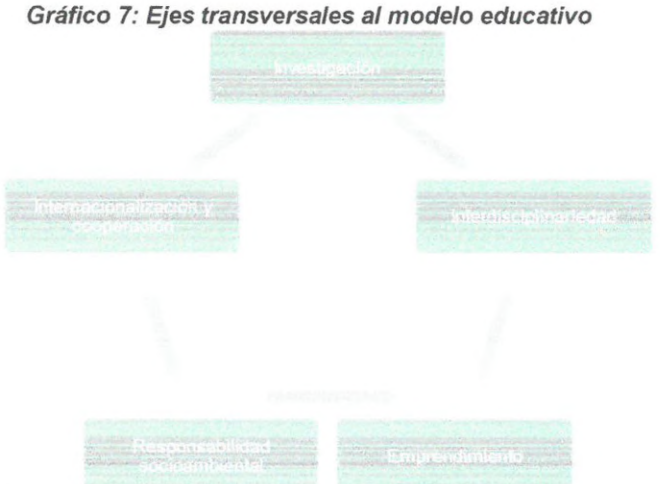
No obstante, corresponde indicar que, con la entrada en vigor del modelo educativo de la ULP, se han realizado cambios a los planes de estudios con la finalidad de adecuarlos al modelo; sin embargo, se deja constancia de que estos aún no se encuentran completamente adecuados. Ello debido a que realizar una reforma curricular en medio del procedimiento de licenciamiento institucional podría resultar contraproducente.

En ese sentido, la ULP es consciente de que, para lograr una total coherencia entre la propuesta educativa y formativa expresada en el modelo educativo de la ULP, se requieren de cambios profundos en el diseño de los planes de estudios. Dichas actividades se realizarán una vez obtenido el licenciamiento institucional.

5. EJES TRANSVERSALES AL MODELO EDUCATIVO

El modelo educativo considera temas transversales a todo plan de estudios, que vinculan y conectan a las distintas disciplinas. Estos ejes son: la investigación, la interdisciplinariedad, el emprendimiento, la responsabilidad socioambiental y la internacionalización y cooperación.

Gráfico 7: Ejes transversales al modelo educativo



Fuente y elaboración: Universidad Líder Peruana.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANITA - LA CONVENCIÓN

5.1. Investigación

La investigación es una actividad principal de toda universidad, por lo que la existencia de cursos orientados a la generación de capacidades para realizarla es parte de todos los planes de estudio de los programas ofertados por la ULP.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

La política de investigación de la ULP se puede resumir en dos campos claramente delimitados: (i) la investigación formativa; y, (ii) la investigación institucional.

- La primera se refiere a toda acción conducente a la formación de capacidades y ejecución de investigaciones por parte de los estudiantes de la ULP. En ese sentido, se articulan los cursos vinculados con la investigación, los semilleros de investigación y los fondos para la promoción de investigación e innovación con un doble objetivo: (i) generar capacidades de investigación en los estudiantes; y, (ii) permitir que los estudiantes finalicen sus estudios en el plazo correspondiente obteniendo el grado académico luego de sustentar el proyecto de investigación.

- La segunda se refiere a la investigación que desarrolla la ULP a través de sus docentes con el objetivo de generar nuevos conocimientos o innovaciones en la técnica o la teoría de los campos disciplinares. En ese sentido, se articulan las líneas de investigación con problemáticas identificadas de alcance local y regional, para generar proyectos de investigación, innovación o de emprendimiento que tengan como objetivo generar impactos en términos de desarrollo.

5.2. Interdisciplinariedad

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

La interdisciplinariedad es un elemento cada vez más necesario considerando que los problemas sociales son cada vez más complejos. En ese escenario, ya es conocido que es poco productivo y hasta falaz intentar dar una solución a un problema desde una única mirada disciplinar, siendo más provechoso y eficaz abordar un problema desde sus distintas aristas y desde diferentes enfoques disciplinares aumentando, de esta forma, la posibilidad de acertar en el diseño de respuestas y soluciones.

En el pregrado, el trabajo interdisciplinario se va abordando desde los estudios generales en el que los estudiantes comparten actividades con otros estudiantes que optan por otras disciplinas y que en el futuro permiten tender puentes que facilitarán la comunicación interdisciplinaria y el trabajo en equipo.

Terminados los estudios generales, los estudiantes inician la formación específica y de especialidad de las distintas disciplinas ofrecidas por la ULP. En los planes de estudio se consideran cursos que prevén la apertura a los aportes y conocimientos de otras disciplinas, así como la existencia de cursos electivos que permiten atender otros intereses personales de los estudiantes.

5.3. Emprendimiento

Como se ha indicado, es un pilar del modelo educativo y objetivo institucional que los estudiantes de la ULP se conviertan en líderes emprendedores. En ese sentido, los cursos se dictan con esa perspectiva forjando a lo largo del proceso de formación profesional las competencias, actitudes y aptitudes necesarias para lograr dicho objetivo.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Además, la ULP por medio de mecanismos institucionales buscará brindar las herramientas y oportunidades para facilitar la generación de emprendimientos a través de la incubadora de empresas que, con la finalidad de lograr materializar la misión y visión de la organización, será un instrumento que requerirá de un impulso operativo y financiero considerable.

Cabe resaltar que, al señalar al emprendimiento como uno de los pilares del modelo educativo, se busca generar una sinergia entre la formación profesional, la investigación y la inserción laboral. Respecto de este último elemento resulta evidente que habiendo formado a los estudiantes para que estos se encuentren en la capacidad de generar emprendimientos la inserción laboral se pueda dar inclusive mediante el autoempleo. Convirtiendo al estudiante desde el pregrado en un agente económico activo que contribuya con el desarrollo de la comunidad.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

5.4. Responsabilidad socioambiental

Conforme a lo señalado en la Ley Universitaria y los documentos normativos de la ULP, la responsabilidad socioambiental es una función de la universidad. Partiendo del compromiso que la ULP adopta frente a las demandas de desarrollo del entorno en concordancia con los valores institucionales.

La ULP en cumplimiento de este precepto, desarrolla una política ambiental a nivel institucional que busca concientizar a la comunidad universitaria y a la sociedad en la identificación de problemáticas ambientales y la generación de soluciones a través de las acciones que realice la ULP.

Adicionalmente, la ULP realiza mediante su voluntariado y proyectos de responsabilidad socioambiental acciones que generan impactos positivos para la colectividad a partir de la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridas durante la formación profesional que reciben.

5.5. Internacionalización y cooperación

Se entiende por internacionalización a la participación y presencia de la universidad y sus miembros en el mundo. Entendiéndose que ello se materializa, principalmente, mediante los programas de movilidad estudiantil y docente, así como la colaboración en la ejecución de investigación.

La ULP es consiente que este es el elemento en el que presenta mayor debilidad. Por ello, en la planificación estratégica se da un nuevo impulso para que, en la medida de las posibilidades institucionales, se pueda proceder con la suscripción de convenios que permitan una ejecución real de los compromisos de cooperación asumidos.

6. ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL MODELO EDUCATIVO

Los servicios y la infraestructura, así como el modelo de gestión institucional constituyen las bases materiales sobre las que se desarrollan las actividades de la ULP. Sin una adecuada gestión de dichos elementos sería imposible cumplir con los objetivos institucionales.

6.1. Servicios e infraestructura

La ULP pone al servicio de la comunidad universitaria una serie de recursos para el mejor desarrollo de las actividades académicas, administrativas y culturales. Se cuenta con dos locales, uno en donde se concentran las actividades académicas conducentes a grado académico y otro en donde se desarrollan las actividades deportivas.

La ULP cuenta con una biblioteca, cinco laboratorios, un salón de usos múltiples, una sala para docentes y veintiséis aulas, Asimismo, se dispone de instalaciones especiales para el desarrollo de las actividades deportivas y culturales.

También se dispone de un servicio de tópico, como instancia de acción inmediata frente a urgencias y emergencias; de un servicio psicopedagógico, que tiene por objeto brindar soporte a los estudiantes en los distintos problemas que pudieran presentarse; y, de un servicio social, encargado de la evaluación y otorgamiento de becas y beneficios, así como de la clasificación en la escala de pagos.

Es compromiso de la ULP realizar un esfuerzo permanente para mejorar los espacios mencionados, así como de renovar y aumentar el equipamiento. Hay que considerar que, el crecimiento físico y uso de los espacios disponibles se realizará considerando los siguientes criterios: (i) provisión de espacios para el desarrollo deportivo y vida estudiantil; (ii) ambientes para el trabajo colaborativo, la innovación y la investigación; y, (iii) la sostenibilidad ambiental.

6.2. Gestión institucional

Como se ha indicado, la ULP es una universidad de gestión privada organizada bajo el modelo de una sociedad anónima cerrada. Considerando dicha naturaleza, corresponde que se rija normativamente por la Ley Universitaria, en su parte universitaria, y por la Ley General de Sociedades, en su parte empresarial.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47985289

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Nº 00031
ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA CONVENCION

Esta dicotomía ha sido entendida a la luz de las mencionadas normas y precisiones adicionales realizadas por la Sunedu. Materializándose en un Estatuto y una estructura orgánica coherente con las normas y eficiente para el cumplimiento de las funciones de la ULP.

El Gerente General es la máxima autoridad administrativa y de gestión, mientras el Rector es la máxima autoridad académica. Quedando como autoridad suprema de la ULP la Junta General de Accionistas.

Conforme al modelo de licenciamiento son procesos evaluables los siguientes: gestión de la enseñanza-aprendizaje, gestión de la investigación, gestión de servicios complementarios, gestión de calidad y gestión administrativa.

Considerando ello, se han establecido unidades de organización encargadas de custodiar los mencionados procesos y garantizar su correcto funcionamiento y ejecución. La gestión de la enseñanza-aprendizaje está a cargo de la Dirección Académica, la gestión de la investigación está a cargo de la Dirección de Investigación, la gestión de los servicios complementarios está a cargo de la Dirección de Servicios Universitarios, la gestión de la calidad está a cargo de la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización, así como la gestión administrativa está a cargo de la Gerencia de Administración.

Todo lo anterior se apoya en una serie de instrumentos de gestión que se van actualizando permanentemente en un sistema de mejora continua. Teniéndose como meta dejar atrás, en el corto plazo, el esquema de gestión funcional y migrar a un esquema de gestión por procesos. De manera que se optimicen aún más los recursos de la ULP.

Por otro lado, son metas institucionales lograr mejorar los sistemas académicos y administrativos por medio de procesos de gestión de la calidad certificados a través de normas ISO.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

7. REFERENCIAS

INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBA (IESALC)

2018 *Plan de Acción 2018-2028 III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe.* Consulta: 15 de agosto de 2019. http://www.iesalc.unesco.org/2019/02/22/plan-de-accion-cres-2018-2028/

MORÍN, Edgar

1990 *Introducción al pensamiento complejo.* España: Editorial Gedisa.

1999 *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro.* Consulta: 14 de agosto de 2019. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000117740_spa

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

2016 *Modelo Educativo PUCP.* Consulta: 15 de agosto de 2019. https://www.pucp.edu.pe/documento/modelo-educativo-pucp/

RICARDO, Carmen y IRIARTE, Fernando (Ed.)

2017 *Las TIC en la educación superior: experiencias de innovación.* Colombia: Universidad del Norte.

SALMI, Jamil

2009 *El desafío de crear universidades de rango mundial.* Colombia: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – Banco Mundial. Consulta: 14 de agosto de 2019. https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/2600/476100SPANISH0101OFFICIAL0U-SE0ONLY1.pdf?sequence=9

TOBÓN, S., PIMIENTA, J. y GARCÍA, J.

2010 *Secuencia didáctica: aprendizaje y evaluación de competencias.* México: Pearson. Consulta: 14 de agosto de 2019.

http://files.ctezona141.webnode.mx/200000004-8ed038fca3/secuencias-didacticastobon-120521222400-phpapp02.pdf

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA CONVENCIÓN

3. Aprobación del Plan de Negocio de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, la Gerente de Administración remitió una propuesta de Plan de Negocio para la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., documento en el que se establecen asuntos vinculados con la dimensión de la organización como negocio.

El Plan de Negocio es el documento orientador para la determinación de los productos a ser ofrecidos al mercado. Con este documento lo que se busca es establecer las condiciones de mercado y las estrategias necesarias para una correcta comercialización de los productos en el mediano plazo.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 3 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** el **Plan de Negocio de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo tenor es el siguiente:

PLAN DE NEGOCIO
UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y VALOR DISTINTIVO

JE-LISETH ESMICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47035259

La Universidad Líder Peruana (ULP) es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada; en ese sentido, es una empresa que ofrece una serie de productos relacionados con la prestación del servicio educativo de nivel superior universitario.

La ULP tiene, actualmente, como producto principal al servicio de formación universitaria en el nivel de pregrado y como producto complementario al servicio de formación mediante programas de educación continua.

No obstante, el marco legal vigente y el objeto social señalado en el Estatuto le permitiría a la ULP comercializar los siguientes productos:

- Servicio de formación universitaria en el nivel de pregrado.
- Servicio de formación universitaria en el nivel de posgrado.
- Servicio de formación mediante programas de educación continua.
- Generación de bienes y servicios a través de centros de producción.

Para el caso del servicio de formación universitaria en el nivel de posgrado, conforme al marco normativo vigente, la ULP debe solicitar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) la autorización correspondiente.

En el caso de la generación de bienes y servicios a través de centros de producción, la ULP tiene la potestad de establecerlos a discreción, únicamente necesitando la elaboración de un proyecto y la determinación de su sostenibilidad financiera.

1.1. Descripción general del producto

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

A continuación, se realiza la descripción general de los productos:

- Servicio de formación universitaria en el nivel de pregrado

  La ULP cuenta con autorización para ofertar tres (3) programas de estudios: economía, contabilidad e ingeniería de sistemas e informática, en la modalidad presencial. Por mandato legal, los programas están organizados en diez (10) semestres a lo largo de cinco (5) años.

  En líneas generales los gastos asociados al servicio son los siguientes: (i) infraestructura; (ii) equipamiento; (iii) personal docente; (iv) personal administrativo; (v) brindar servicios complementarios; y, (vi) realizar investigación.

  Asimismo, en líneas generales los ingresos asociados al servicio son los siguientes: (i) matrícula y pensiones; (ii) tasas administrativas; (iii) constancias y certificados; y, (iv) grados y títulos.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

- Servicio de formación mediante programas de educación continua

  La ULP cuenta con un centro de idiomas y un centro de informática que mediante cursos modulares brinda servicios a los estudiantes de la ULP y a estudiantes provenientes de otras instituciones.

  En líneas generales los gastos asociados al servicio son los siguientes: (i) infraestructura; (ii) equipamiento; (iii) personal docente; (iv) personal administrativo.

  Asimismo, en líneas generales los ingresos asociados al servicio son los siguientes: (i) matrícula y pensiones; (ii) tasas administrativas; (iii) constancias y certificados.

Como se puede observar, existen gastos comunes que permiten con la capacidad instalada para el producto principal realizar, sin mayor inconveniente, la prestación del producto complementario.

1.2. Valor distintivo para el consumidor

La ULP busca brindar un valor diferenciado a sus productos mediante la ejecución de su misión y la materialización de su visión bajo un enfoque claro detallado en el modelo educativo de la ULP. En ese sentido, la misión y visión de la ULP son las siguientes:

Visión
Para el 2022, la Universidad Líder Peruana se consolidará como un agente de cambio social que contribuye activamente con el desarrollo de la provincia de La Convención y la región Cusco a través de una formación académica de calidad, investigaciones para la innovación y la generación de emprendimientos con responsabilidad socioambiental.
Misión
Brindar servicios educativos de nivel superior universitario de calidad orientados a formar líderes emprendedores que, con vocación de servicio y responsabilidad socioambiental, impulsan el desarrollo de la provincia de La Convención y la región Cusco.

El emprendimiento y la formación destinada a la formación de emprendedores marca la línea de acción de la ULP. Sus programas de pregrado se articulan entre ellos para satisfacer necesidades básicas para la adecuada gestión de un emprendimiento.

Bajo ese esquema, por ejemplo, el economista realiza el estudio del mercado y evalúa las posibilidades para la comercialización de un producto, el contador se encarga de registrar los ingresos y los gastos, así como de cumplir con las obligaciones tributarias; finalmente, el ingeniero de sistemas se encarga de automatizar a través de software los procesos y difundir los productos en medios digitales.

La ULP se autodenomina y clasifica como una universidad orientada a la formación de emprendedores bajo el lema de "Creamos líderes emprendedores".

2. MERCADO POTENCIAL

El mercado potencial principal de la ULP está compuesto por adultos que desean profesionalizarse, es decir, personas que ya habiendo pasado algunos años desde su salida del colegio decide iniciar estudios universitarios o por egresados de institutos superiores técnicos que desean complementar sus estudios. Existiendo como mercado potencial secundario el de los recién egresados del 5to de secundaria. En ambos casos el mercado se circunscribe geográficamente a la provincia de La Convención.

2.1. Mercado

- Descripción del mercado:

  El mercado potencial principal, conforme a la población estimada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al 2018 la provincia de La Convención cuenta con una población de 147 502 habitantes mayores de edad. De la mencionada cantidad, el 38.8%

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA CONVENCIÓN

tiene una edad entre los 20 y 49 años, lo que equivale a 57 232 habitantes en el rango de edad que puede requerir los productos.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

Tabla 1: Distribución etaria de la provincia de Quillabamba

Grupo etario	Porcentaje	Población
25-29	8.4%	12 390
30-34	8.0%	11 800
35-39	7.8%	11 506
40-44	7.4%	10 916
45-49	7.2%	10 620
25-49	**38.8%**	**57 232**

Fuente: INEI

El marcado potencial secundario está compuesto, conforme a información obtenida de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de La Convención, por mil ochocientos veintiocho (1 828) graduados del 5to de secundaria al término del año 2019, provenientes de ochenta y cuatro (84) colegios entre nacionales y particulares.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47055259

Asimismo, consideramos como mercado potencial secundario, partiendo del conocimiento del mercado, a trescientos treinta y ocho (338) graduados de alguna carrera técnica, de los cuales doscientos dos (202) serán graduados de programas técnicos de contabilidad o administración al término del año 2019, provenientes de seis (6) institutos de educación superior técnica

- Grado de consolidación del sector:

  Debido al procedimiento de licenciamiento institucional, las universidades han tenido que realizar cambios profundos en su forma de brindar el servicio educativo de nivel superior universitario. En ese sentido, las universidades en Quillabamba presentan en su conjunto un grado de consolidación bajo, considerando el nuevo esquema de negocio que obliga el licenciamiento institucional.

- Factores clave para el éxito en el mercado:

  - Elevar de manera tangible la calidad del servicio, brindando una infraestructura y equipamiento adecuado especialmente para el desarrollo de los planes de estudio y la generación de las competencias establecidas en el modelo educativo.

  - Mantener una escala de pensiones acorde con la realidad socioeconómica de la provincia de La Convención. Realizando los ajustes necesarios para mantener la sostenibilidad financiera de los productos.

  - Ampliar el alcance geográfico en cuanto a la difusión y publicidad de los exámenes de admisión y cursos que la ULP ofrezca.

  - Mantener el horario nocturno considerando que ese es un criterio discriminante a favor de la ULP al momento de elegir alguna universidad ubicada en Quillabamba.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

- Barreras de entrada y salida:

  - Para entrar al mercado universitario peruano se requiere lograr el licenciamiento institucional. En ese sentido, la primera barrera de entrada es el licenciamiento institucional, el mismo que es otorgado por un periodo que va entre los 6 y 10 años. Por otro lado, la segunda barrera que existe es la Ley N° 30759, Ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas con vigencia hasta el año 2020 y que habrá que esperar para saber si es ampliada o no.

  - Para salir del mercado universitario peruano se requiere cumplir con un proceso de cierre regulado por la Sunedu que se extiende por 2 años. Actualmente existen dos formas para

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA CONVENCIÓN

retirarse del mercado (i) por decisión propia de la universidad o (ii) por no haber obtenido el licenciamiento institucional, en ambos casos se aplica el mencionado proceso.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

2.2. Público objetivo

Respecto del mercado potencial principal (personas entre los 20 y 49 años) la ULP se ha convertido en la única opción viable debido al horario que ofrece. Con relación a los horarios de otras universidades de la localidad, la única universidad que ofrece un horario completamente en horario nocturno es la ULP; en ese sentido, las personas que trabajan durante la mañana y la tarde no pueden asistir a la UNIQ ni a la UAC.

Con relación al mercado potencial secundario (egresados recientes de 5to de secundaria) se pueden establecer las siguientes tendencias:

- Alrededor del 10% de los egresados del 5to de secundaria pertenecen a la población con mejor condición económica, que culminando la educación básica regular postulan a universidades ubicadas en la ciudad del Cusco o en Lima.
- Alrededor del 35% de los egresados del 5to de secundaria postularán a alguna de las universidades ubicadas en la ciudad de Quillabamba.
- Alrededor del 25% de los egresados del 5to de secundaria terminará postulando a algún instituto superior tecnológico ubicados en la ciudad de Quillabamba.
- Alrededor del 30% de los egresados del 5to de secundaria no seguirán ningún tipo de estudio posterior, en el nivel técnico ni universitario.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Considerando las cuotas de mercado, existiría aproximadamente seiscientos cuarenta (640) egresados de 5to de secundaria dispuestos a cursar estudios superiores de nivel universitario para el 2020 con una tendencia al alza.

Respecto del mercado potencial secundario (graduados de programas técnicos de contabilidad o administración) se pueden establecer las siguientes tendencias:

- El instituto superior tecnológico más importante y con mayor alumnado en la provincia de la Convención es el IEST Urusayhua, institución que comparte socios con la ULP y que representa el 80% de los egresados en las carreras afines a la oferta académica de la ULP. Adicionalmente, se brindan promociones a los egresados del mencionado IEST para que realicen estudios superiores en la ULP.
- Con base al registro de admisión de la ULP, aproximadamente el 20% de los egresados del IEST Urusayhua complementan sus estudios en la ULP.

Considerando las estadísticas, aproximadamente cuarenta (40) estudiantes provenientes de institutos superiores ingresan anualmente a la ULP.

3. COMPETENCIA

La provincia de La Convención cuenta con la presencia de tres (3) universidades:

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

- Universidad Líder Peruana - ULP (sede): Licenciamiento institucional en trámite y ofrece los programas de pregrado en modalidad presencial de:
  - Economía
  - Contabilidad
  - Ingeniería de Sistemas e Informática
- Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ (sede): Con licenciamiento institucional obtenido en el año 2019, con una vigencia de 6 años, que ofrece los programas de pregrado en modalidad presencial de:
  - Ecoturismo
  - Ingeniería agronómica tropical
  - Ingeniería civil
  - Ingeniería de alimentos

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA - LA CONVENCION

- Universidad Andina del Cusco – UAC (filial): Con licenciamiento institucional obtenido en el año 2017, con una vigencia de 6 años, que ofrece los programas de pregrado en modalidad presencial de:

  - Administración
  - Contabilidad
  - Derecho

La provincia de La Convención cuenta con la presencia de seis (6) institutos de educación superior:

- Instituto de Educación Superior Tecnológico "Urusayhua"

  - Computación e Informática
  - Administración de Empresas
  - Contabilidad

- Instituto de Educación Superior Tecnológico "Camisea"

  - Contabilidad
  - Enfermería

- Instituto de Educación Superior Tecnológico "Signos de Fe"

  - Administración de empresas
  - Agropecuaria y forestales
  - Guía oficial de turismo
  - Medio ambiente
  - Contabilidad

- Instituto de Educación Superior Pedagógico "Santa Ana"

  - Educación Inicial
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria

- Instituto de Educación Superior Pedagógico "Konrad Adenauer"

  - Educación Inicial
  - Educación Primaria

- Instituto Superior de Educación Pública "Quillabamba"

  - Educación Inicial intercultural bilingüe
  - Educación Primaria

A nivel de las universidades la ULP y la UAC filial Quillabamba comparten el programa académico de contabilidad, siendo la principal diferencia el precio de las pensiones y el prestigio asociado a la universidad con sede en Cusco. Cabe indicar que en términos de calidad el servicio es prestado de manera similar.

A nivel de institutos tres (3) son institutos pedagógicos sin programas afines a los ofrecidos por la ULP y tres (3) son institutos tecnológicos con los que se tiene programas afines, principalmente contabilidad y administración.

4. ESTADO DE DESARROLLO Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La ULP ha pasado y pasará por una serie de etapas que narran su desarrollo como organización:

- Una primera "etapa de creación" que va desde el 2009, cuando se empiezan las gestiones para su creación, hasta finales del 2012 cuando se obtiene la autorización provisional de funcionamiento con la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional.

- Una segunda "etapa de implementación" que va desde inicios del 2013, con el primer examen de admisión, hasta mediados del 2019 cuando se inicia el periodo de adecuación de la ULP para lograr el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351
JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47059259
JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

- Una tercera "etapa de consolidación" que va desde el inicio del periodo de adecuación, pasando por la obtención del Licenciamiento Institucional, durante el segundo semestre del 2019, hasta el 2022. Periodo en el que se ampliará la oferta académica de la ULP a sus modalidades semipresenciales, se implementarán mejores sistemas informáticos, se culminará con la implementación de la gestión por procesos y se realizarán inversiones para mejorar el equipamiento e infraestructura de la ULP.

- Una cuarta "etapa de expansión y revalidación" que va desde el 2023 hasta el 2025. Periodo en el que se planteará la posibilidad de establecer una filial de la ULP en una localidad cercana a la sede, se solicitará la complementación de la oferta académica de pregrado con sus correspondientes programas de posgrado y se obtendrá la revalidación del licenciamiento institucional cumpliendo los nuevos estándares de calidad que establecerá la Sunedu.

De lo señalado se desprenden hitos y fechas que marcan el plan de desarrollo de la ULP. Los mismos que han sido considerados en las proyecciones realizadas y sirven de orientación para la formulación del Plan Estratégico Institucional.

5. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

La ULP forma parte de un grupo educativo conformado por las siguientes instituciones:

- Instituto de Educación Superior Tecnológica "Urusayhua"
- Instituto de Educación Superior Pedagógico "Konrad Adenauer"
- Institución Educativa Particular "J. Soria School and College"

En ese sentido, se cuenta con una serie de promociones y descuentos para el personal y estudiantes (que se extiende a sus familiares) para estudiar en las instituciones con algún descuento.

6. PROYECCIONES

Las siguientes proyecciones se realizan desde una perspectiva conservadora.

Proyección económica

Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la ULP proyecta el flujo de caja de la siguiente manera:

Tabla 2: Proyecciones financieras años 2020-2023

	Año 1 2020	Año 2 2021	Año 3 2022	Año 4 2023
INGRESOS	**S/ 2,304,132.80**	**S/ 2,432,560.80**	**S/ 2,572,099.20**	**S/ 2,683,706.00**
Ingresos por examen de admisión	S/ 41,800.00	S/ 41,800.00	S/ 44,000.00	S/.44,000.00
Ingresos por matrícula	S/ 246,300.00	S/ 256,800.00	S/ 268,200.00	S/ 276,000.00
Ingresos por pensión de enseñanza	S/ 1,360,232.80	S/ 1,452,460.80	S/ 1,552,699.20	S/ 1,634,656.00
Ingresos por trámites	S/ 220,000.00	S/ 230,000.00	S/ 240,000.00	S/ 250,000.00
Alquileres	S/ 144,000.00	S/ 144,000.00	S/ 144,000.00	S/ 144,000.00
Ingresos por grados y títulos	S/ 107,800.00	S/ 115,500.00	S/ 123,200.00	S/ 127,050.00
Ingresos por cursos	S/ 24,000.00	S/ 32,000.00	S/ 40,000.00	S/ 48,000.00
Ingresos por centro de idiomas	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00
Ingresos por centro de formación en informática	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI N° 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI N° 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI N° 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

	Año 1 2020	Año 2 2021	Año 3 2022	Año 4 2023
EGRESOS	**S/ 2,283,298.72**	**S/ 2,369,653.81**	**S/ 2,470,534.66**	**S/ 2,590,604.16**
Gastos de personal docente y administrativo	S/ 1,805,448.72	S/ 1,828,656.31	S/ 1,853,024.29	S/ 1,878,610.66
Bienes	S/ 178,200.00	S/ 205,500.00	S/ 240,990.00	S/ 287,127.00
Servicios	S/ 129,050.00	S/ 130,677.50	S/ 132,386.38	S/ 134,180.69
Otros gastos	S/ 170,600.00	S/ 204,820.00	S/ 244,134.00	S/ 290,685.80
Obras	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
BALANCE	**S/ 20,834.08**	**S/ 62,906.99**	**S/ 101,564.54**	**S/ 93,101.84**

Fuente: Universidad Líder Peruana.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Ingresos:

- Ingresos por examen de admisión: Aumenta en proporción a la proyección de postulantes.
- Ingresos por matrícula: Aumenta en proporción a la proyección de matriculados.
- Ingresos por pensión de enseñanza: Aumenta en proporción a la proyección de matriculados.
- Ingresos por trámites. Aumenta en proporción a la proyección de matriculados.
- Alquileres: Alquiler del predio propiedad de la ULP al IEST Urusayhua.
- Ingresos por grados y títulos: Aumenta en proporción a la proyección de emisión de grados académicos de Bachiller y títulos profesionales.
- Ingresos por cursos: Cursos de educación continua en temas vinculados a los programas profesionales.
- Ingresos por centro de idiomas: Cursos de idiomas a público general.
- Ingresos por centro de formación en informática: Cursos de informática a público general.

Egresos:

- Gastos de personal docente y administrativo: Aumenta conforme se van necesitando más docentes y aumenta la remuneración mínima vital.
- Bienes: Con incrementos interanuales de 30% en "equipamiento y mobiliario".
- Servicios Con incrementos interanuales de 5% en "servicios básicos"
- Otros gastos: con incrementos interanuales de 20% en "becas y créditos educativos", de 20% en "reconocimientos y premiaciones", de 50% en "fondos concursables y de estímulo", y de 20% en "multas y devoluciones".

Proyección de estudiantes:

Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la ULP proyecta el siguiente flujo de alumnos:

Tabla 3: Proyección de alumnos años 2020-2023

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

	Año 1 2020		Año 2 2021		Año 3 2022		Año 4 2023	
Semestre	2020-I	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II
Alumnos regulares	317	342	338	358	350	376	365	388
Ingresantes	110	80	110	80	120	80	120	80
Alumnos matriculados	**427**	**422**	**448**	**438**	**470**	**456**	**485**	**468**

Fuente: Universidad Líder Peruana.

- En la admisión se recuperan los valores históricos realizando un pequeño incremento en el año 2022.
- Existe una tasa de deserción intersemestral de 20%

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN
Nº 00039

La ULP si bien es una universidad privada societaria, ha preferido limitar los saldos positivos en el balance con la finalidad de continuar realizando inversiones para mejorar la prestación del servicio educativo. Ello se puede evidenciar con los incrementos en general de los gastos.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

4. Aprobación de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el Gerente de Calidad, Asesoramiento y Modernización remitió una propuesta de Estructura Orgánica para la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., documento en el que se establecen los criterios para la organización y creación de las unidades de organización al interior de la entidad.

La Estructura Orgánica es el documento que establece los principios, criterios y reglas para establecer la estructura orgánica de la entidad, y determina la denominación de las unidades de organización señalando el nivel organizacional, las dependencias jerárquicas y el organigrama.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 21 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo tenor es el siguiente:

JE-LISETH ESMICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

ESTRUCTURA ORGÁNICA
UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto

El presente documento establece los principios, criterios y reglas para definir el diseño, estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Líder Peruana (ULP) y crea sus unidades de organización de naturaleza académica y administrativa.

Artículo 2.- Finalidad

El presente documento busca que la ULP se organice de la mejor manera a fin de responder a las necesidades de sus clientes internos y externos, en beneficio de la colectividad.

Artículo 3.- Base normativa

Constituye base normativa del presente documento los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades.
3. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
4. Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
5. Estatuto de la ULP.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Artículo 4.- Glosario de términos

Para el adecuado entendimiento del presente documento se debe considerar las siguientes definiciones:

1. Área orgánica: Es la unidad de organización del quinto nivel organizacional en la que se desagrega una subunidad orgánica.
2. Atribución: Facultades o potestades sobre una competencia tales como normar, planificar, coordinar, supervisar y evaluar o potestad conferida expresamente por ley o por el Estatuto de la ULP.
3. Competencia: Ámbito de actuación material o territorial de la entidad establecido de acuerdo con un mandato legal.

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA - CONVENCION

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

4. Dimensionamiento: Metodología que permite determinar la cantidad necesaria de personal, para lograr la producción óptima de bienes y servicios en favor de la administración interna y clientes, en base a la identificación de la mejora de procesos de la ULP.
5. Equipo de trabajo: Corresponde a un grupo de trabajadores bajo la supervisión de un gerente o director para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización. No requiere de formalización en la estructura.
6. Función: Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la ULP, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
7. Función específica: Conjunto de acciones que deben realizar los órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, conducentes a alcanzar los objetivos y metas de la ULP.
8. Función general: Conjunto de acciones que debe realizar la ULP conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión. Estas provienen de las normas sustantivas de la entidad.
9. Función sustantiva: Conjunto de acciones que desarrolla la ULP para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de la ULP y se ejercen a través de sus órganos de línea.
10. Funciones de administración interna: Conjunto de acciones relacionadas con actividades vinculadas al planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros.
11. Jerarquía: Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización de la ULP hasta el eslabón más bajo, también conocida como cadena de mando.
12. Nivel organizacional: Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la ULP que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.
13. Organigrama: Representación gráfica de la estructura de la ULP en la cual se muestran las distintas unidades de organización y sus relaciones jerárquicas.
14. Órgano: Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
15. Procesos de apoyo: Son los procesos que se encargan de brindar apoyo o soporte a los procesos misionales y estratégicos.
16. Procesos estratégicos: Son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la ULP, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la ULP.
17. Procesos misionales: son los procesos de producción de bienes y servicios de la cadena de valor y responden a las funciones sustantivas de la ULP. También se denomina procesos clave u operativos.
18. Subunidad orgánica: Es la unidad de organización del cuarto nivel organizacional en la que se desagrega una unidad orgánica.
19. Unidad orgánica: Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
20. Unidades de organización: Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

Artículo 5.- Principios generales

Los principios aplicados para la elaboración de la estructura orgánica de la ULP son los siguientes:

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

1. Servicio al cliente: La ULP se organiza para responder mejor a las necesidades de sus clientes asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en su bienestar y en el desarrollo de la localidad.
2. Cumplimiento de estándares de calidad: La ULP se organiza de manera que garantice el cumplimiento de los diversos estándares de calidad que las autoridades administrativas competentes planteen tanto para el procedimiento de licenciamiento como para el procedimiento de acreditación.
3. Eficacia: La ULP se organiza para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados.
4. Eficiencia: La ULP adopta una forma organizativa que hace uso racional de sus recursos.
5. Jerarquía: La ULP se organiza en un régimen jerarquizado y desconcentrado, cuando corresponda, sobre la base de competencias y funciones afines.
6. Legalidad: Las competencias de la ULP deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley, su Estatuto y reflejarse en sus normas internas.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION
N° 00041

TÍTULO II
CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LA ULP

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

Artículo 6.- Diseño de la ULP

Para el diseño de la ULP se deben analizar las características propias de las universidades de derecho privado, organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada, para de esa forma establecer una estructura organizacional acorde a lo señalado en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 7.- Criterios de análisis para el diseño organizacional

La ULP considera los siguientes criterios para su diseño organizacional:

1. Estrategias y prioridades institucionales.
2. Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda.
3. Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo.
4. Recursos y capacidad operativa.
5. Tiempo de operación.
6. Nivel de especialización de las funciones sustantivas.
7. Factores externos que pudiesen afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas.
8. Nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio.
9. Normas sustantivas aplicables.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47985259

Artículo 8.- De la estructura orgánica

La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrollan las funciones de las unidades de organización establecidas en el presente documento.

Artículo 9.- Reglas para establecer la estructura orgánica

Para establecer la estructura orgánica se consideran las siguientes reglas:

1. Distribución de competencias y funciones: Todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para la ULP deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta.
2. Determinación de funciones: Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la ULP. Para tal efecto, las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la ULP.
3. Separación de funciones: Las funciones sustantivas deben estar separadas de aquellas que son de administración interna, La estructura de los órganos de línea no debe incluir órganos de administración interna.
4. Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas: La ULP debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones sobre la base de criterios de medición que tiendas a ser objetivos.
5. No duplicidad: La ULP no debe duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la ULP, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes.
6. Racionalidad: Solo pueden crearse unidades de organización que estén orientadas al cumplimiento de la finalidad y competencia de la ULP y respondan al dimensionamiento y a sus objetivos institucionales.
7. Coordinación: Cuando se trate de funciones de coordinación permanente entre unidades de organización, debe especificarse ducha función en cada uno de ellos. Cuando se trate de funciones de coordinación interinstitucional permanente, debe especificarse la institución con la que se realiza.
8. Simplicidad: Las entidades desarrollan su estructura y asignación de funciones en forma sencilla y clara. Esta debe soportar adecuadamente los procesos evitando complejizar o generar trabas en su interior para el cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los clientes.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCION
N° 00042

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI N° 24986351

Artículo 10.- Niveles organizacionales

Son los niveles dentro de la estructura orgánica de la ULP que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en:

1. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos.
2. Segundo nivel: Órganos de Línea y órganos de Administración Interna.
3. Tercer nivel: Unidades orgánicas.

Los órganos desconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerárquica.

En base al dimensionamiento de la ULP, excepcionalmente se puede organizar jerárquicamente un cuarto o mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme a los criterios señalados en el presente documento.

TÍTULO III
ÓRGANOS DE LA ULP

Artículo 11.- Órganos de la alta dirección

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47255259

Los órganos de la alta dirección son responsables de dirigir la ULP, supervisar y regular sus actividades y, en general, ejercer las funciones de dirección académica y administrativa de la ULP. Configuran el primer nivel organizacional que está integrado por:

1. Junta General de Accionistas.
2. Gerencia General.
3. Rectorado.

Los asesores de la alta dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones.

En todo momento debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la alta dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo. En la ULP esta función es ejercida por la Gerencia General.

Artículo 12.- Órganos de administración interna

Son órganos encargados de asesorar y apoyar a la ULP en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo. La calificación del órgano de administración interna, en asesoramiento o apoyo, depende de las características y estrategias que adopte la ULP para el cumplimiento de sus fines.

Los órganos que ejercen estas funciones se denominan gerencias. Configuran el segundo nivel organizacional que está integrado por:

1. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización.
2. Gerencia de Administración.
3. Secretaría General.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI N° 47982532

Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subgerencias.

Artículo 13.- Órganos de línea

Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la ULP y pueden ser de tipo técnico-normativo o de prestación de bienes y servicios. Configuran el segundo nivel organizacional que está integrado por:

1. Dirección Académica.
2. Dirección de Investigación.
3. Dirección de Servicios Universitarios.

Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subdirecciones y escuelas profesionales.

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA- CONVENCION

Artículo 14.- Órganos consultivos

Son los órganos encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección. En el caso de los consejos, comités y el tribunal conformados por un equipo colegiado. Sus miembros son designados conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones o por la Gerencia General. Se ubican en el primer nivel organizacional y son:

1. Consejo Académico y de Investigación.
2. Consejo de Ética en la Investigación.
3. Consejo de Articulación Académica.
4. Comité de Calidad Institucional.
5. Comité de Gestión Ambiental.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Tribunal de Honor Universitario.
8. Defensoría Universitaria.

Ejercen funciones *ad honorem*, no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica, no tienen unidades orgánicas.

Artículo 15.- Órganos desconcentrados

Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la ULP de la cual forman parte, dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

Configuran el segundo nivel organizacional, se denominan filiales y están dirigidos por una dirección. Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subdirecciones.

Artículo 16.- Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas

Los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas son los siguientes:

1. La carga administrativa o volumen de operación requerida de forma permanente.
2. Enfoque estratégico.
3. Grado de tecnificación de los procesos.
4. Las competencias del recurso humano.
5. Necesidad de independizar servicios y tareas.
6. Necesidad de ejercer supervisión o control.

La aplicación de los criterios señalados se da de forma alternativa o concurrente, según corresponda. Los criterios indicados se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales.

TÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ULP

Artículo 17.- Descripción de la estructura orgánica

Sobre la base de los órganos establecidos en el título anterior y en aplicación de los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas, se establece la siguiente estructura orgánica para la ULP:

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
ALTA DIRECCIÓN	
Junta General de Accionistas	1er nivel
Gerencia General	
Rectorado	
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo Académico y de Investigación	1er nivel

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNIAK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
Consejo de Ética en la Investigación	
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo de Articulación Académica	1er nivel
Comité de Calidad Institucional	
Comité de Gestión Ambiental	
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Tribunal de Honor Universitario	
Defensoría Universitaria	
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización	2do nivel
ÓRGANOS DE APOYO	
Secretaría General	2do nivel
Gerencia de Administración	
Subgerencia de Finanzas	3er nivel
Subgerencia de Gestión del Talento Humano	
Subgerencia de Logística	
Subgerencia de Innovación Tecnológica	
Subgerencia de Marketing e Imagen Institucional	
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección Académica	2do nivel
Escuela Profesional de Economía	3er nivel
Escuela Profesional de Contabilidad	
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	
Dirección de Servicios Universitarios	2do nivel
Subdirección de Inserción Laboral y Graduados	3er nivel
Subdirección de Educación Continua e Innovación	
Dirección de Investigación	2do nivel

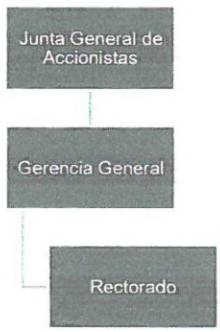
JERÓNIMO SORIA HORMONTOY DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

Artículo 18.- Estructura orgánica del primer nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el primer nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:

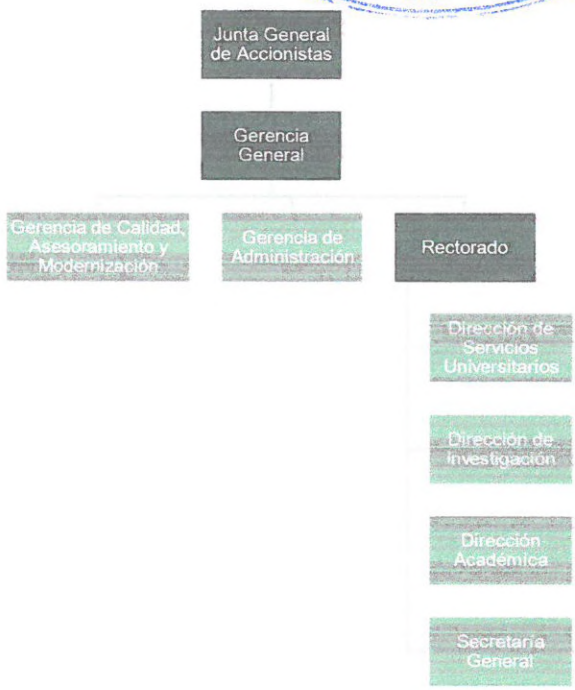


Artículo 19.- Estructura orgánica del segundo nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el segundo nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA



JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 20.- Estructura orgánica del tercer nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el tercer nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:



JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

Sin otro particular, y siendo las 18:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARÍA Registro Nº 3 SANTA ANA LA CONVENCIÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(04 DE SETIEMBRE DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 14:00 horas del día 04 de setiembre de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
2. Compromiso de aumento de capital por parte de aportes de capital de los socios para financiar el Plan de Adecuación.
3. Formalización de los acuerdos.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el Gerente General remitió una propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

La modificación planteada consiste en la modificación de cinco (5) artículos del Estatuto con la finalidad de suprimir estructuralmente la unidad de organización denominada

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

"Secretaría General" y realizar precisiones respecto de la Dirección Académica, la Dirección de Servicios Universitarios, la Defensoría Universitaria y de la gestión de las filiales.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 4 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **modificación de los artículos 22, 25, 28, 32 y 38 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo nuevo tenor es el siguiente:

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

"Artículo 22.- Organización académica

La organización académica de la Universidad está conformada por:

1. Rectorado
2. Dirección Académica
3. Dirección de Investigación
4. Dirección de Servicios Universitarios"

"Artículo 25.- Dirección Académica

La Dirección Académica es la encargada de desarrollar las actividades de formación académica de la Universidad y las actividades conducentes a grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad, la obtención de los certificados de competencia profesional y otras certificaciones. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47065259

La Dirección Académica, hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones reguladas en la Ley Universitaria para las Facultades.

El Director Académico es la autoridad académica responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad. Hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones de Vicerrector Académico. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes."

"Artículo 28.- De los servicios complementarios

La Universidad, a través de la Dirección de Servicios Universitarios, ofrece a la comunidad universitaria, a nivel institucional, los siguientes servicios complementarios:

1. Servicio de tópico.
2. Servicio social.
3. Servicio psicopedagógico.
4. Servicio deportivo.
5. Servicio cultural.

Sin perjuicio de que por iniciativa o mandato legal se establezca una mayor cantidad de servicios complementarios. La organización y planificación para la prestación de los servicios son señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes."

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

"Artículo 32.- Órganos consultivos

Los órganos consultivos de la Universidad son:

1. Consejo Académico y de Investigación: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos académicos y de investigación. En ese sentido, coadyuba al Rectorado en la gestión académica y de la investigación de la Universidad.
2. Consejo de Ética en la Investigación: Es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de lo vinculado con los procedimientos para garantizar la ética en el desarrollo de las investigaciones impulsadas por la Universidad y de lo vinculado con los derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Investigación en la gestión de la investigación de la Universidad.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARIA Registro Nº 32 ALFREDO CUBA CASTRO SANTA ANA LA CONVENCIÓN

3. Consejo de Articulación Académica: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos relacionados con la gestión académica de las escuelas profesionales. En ese sentido, coadyuba a la Dirección Académica en la gestión académica de la Universidad.
4. Comité de Calidad Institucional: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión de calidad institucional administrativa y académica. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización en la gestión de la calidad de la Universidad.
5. Comité de Gestión Ambiental: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión y responsabilidad ambiental. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Servicios Universitarios en la gestión ambiental de la Universidad.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el órgano colegiado encargado de implementar, vigilar el cumplimiento, aprobar y modificar los protocolos de seguridad y demás documentos vinculados con los asuntos relativos con la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Administración en la gestión de la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad.
7. Tribunal de Honor: Es el órgano colegiado encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, de ser el caso, las sanciones que correspondan.
8. Defensoría Universitaria: Es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren, así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda."

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

"**Artículo 38.- De las filiales**

Las filiales son unidades académicas y administrativas desconcentradas de la Universidad que se encuentran fuera del ámbito de la provincia de La Convención. Dependen jerárquicamente de la Gerencia General. Para su creación se emplea el procedimiento señalado en el presente Estatuto y los criterios técnicos establecidos por la autoridad administrativa competente.

Su organización, funcionamiento, así como los mecanismos de enlace y articulación con la sede y los órganos de administración interna y de línea se desarrollan en los instrumentos de gestión correspondiente."

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

2. **Compromiso de aumento de capital por aportes de capital de los socios para financiar el Plan de Adecuación.**

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, como parte de los compromisos asumidos en el Plan de Adecuación requerido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), corresponde formalizar el compromiso de aumento de capital por aportes de capital de los socios para financiar el Plan de Adecuación.

En ese sentido, se planea que los socios depositen en las cuentas bancarias de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. aportes hasta la suma de S/ 215 000.00 (Doscientos quince mil con 00/100 Soles) hasta la primera semana de noviembre de 2019.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** el **compromiso de aumento de capital por aportes de capital de los socios para financiar el Plan de Adecuación hasta la suma de S/ 215 000.00 (Doscientos quince con 00/100 Soles)**.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

3. **Formalización de los acuerdos.**

Finalmente, el señor presidente indicó que, por la naturaleza de los acuerdos, ambos requerirían de ser inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). En ese sentido, se propuso esperar a que los socios realicen los depósitos

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro Nº 32 SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

comprometidos mediante Acuerdo del punto 2 de la agenda, para realizar la inscripción junto con las modificaciones al Estatuto realizadas mediante Acuerdo del punto 1 de la agenda.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 21 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad POSPONER** la **formalización de los acuerdos** hasta que se cumpla con el compromiso asumido en el Acuerdo del punto 2 de la agenda, de manera que se realice un único proceso de modificación parcial del Estatuto.

Sin otro particular, y siendo las 15:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA - CONVENCION

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(05 DE SETIEMBRE DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 14:00 horas del día 05 de setiembre de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el Gerente General remitió una propuesta de modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

La modificación planteada consiste en la modificación de cuatro (4) artículos del Estatuto con la finalidad de articular la Estructura Orgánica con la modificación realizada al Estatuto mediante Acta de Junta de Junta General de Accionistas del 04 de setiembre de 2019.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 21 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **modificación de los artículos 12, 17, 19 y 20 de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo nuevo tenor es el siguiente:

JERONIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

"**Artículo 12. Órganos de administración interna**

Son órganos encargados de asesorar y apoyar a la ULP en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo. La calificación del órgano de administración interna, en asesoramiento o apoyo, depende de las características y estrategias que adopte la ULP para el cumplimiento de sus fines.

Los órganos que ejercen estas funciones se denominan gerencias. Configuran el segundo nivel organizacional que está integrado por:

1. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización.
2. Gerencia de Administración.

Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subgerencias."

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

"**Artículo 17. Descripción de la estructura orgánica**

Sobre la base de los órganos establecidos en el título anterior y en aplicación de los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas, se establece la siguiente estructura orgánica para la ULP:

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
ALTA DIRECCIÓN	
Junta General de Accionistas	1er nivel
Gerencia General	
Rectorado	
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo Académico y de Investigación	1er nivel
Consejo de Ética en la Investigación	
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo de Articulación Académica	1er nivel
Comité de Calidad Institucional	
Comité de Gestión Ambiental	
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Tribunal de Honor Universitario	
Defensoría Universitaria	
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización	2do nivel
ÓRGANOS DE APOYO	
Gerencia de Administración	2do nivel
Subgerencia de Finanzas	3er nivel
Subgerencia de Gestión del Talento Humano	
Subgerencia de Logística	

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro Nº 32 SANTA ANA LA CONVENCION

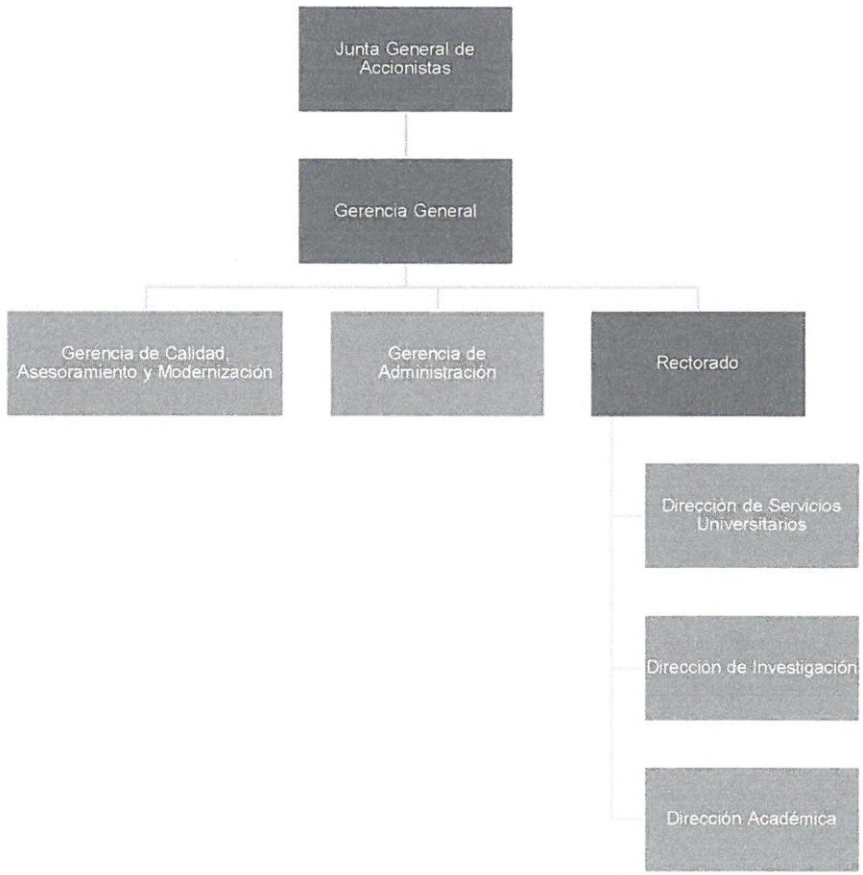
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
Subgerencia de Innovación Tecnológica	
Subgerencia de Marketing e Imagen Institucional	
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección Académica	2do nivel
Escuela Profesional de Economía	3er nivel
Escuela Profesional de Contabilidad	
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	
Dirección de Servicios Universitarios	2do nivel
Subdirección de Inserción Laboral y Graduados	3er nivel
Subdirección de Educación Continua e Innovación	
Dirección de Investigación	2do nivel

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

"Artículo 19. Estructura orgánica del segundo nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el segundo nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259



JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

"Artículo 20. Estructura orgánica del tercer nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el tercer nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro Nº 32 SANTA ANA LA - CONVENCIÓN



Sin otro particular, y siendo las 15:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(20 DE OCTUBRE DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 15:00 horas del día 20 de octubre de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Aceptación de donación a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
2. Autorización al Gerente General para que ponga a la venta un inmueble de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
3. Compromiso de garantizar la sostenibilidad de los servicios deportivos brindados por la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
4. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Aceptación de donación a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, el señor Jerónimo Soria Mormontoy tiene la voluntad de donar a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. el predio rústico parcela denominado Playa, integrante del predio

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARIA Registro Nº 32 JUSTO COBA CASTRO SANTA ANA LA CONVENCION

Pintobamba Grande identificado con U.C. Nº 39705 sector playa del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, inscrito en la P.E. Nº 02000098 del registro de predios de Quillabamba. Inmueble que tiene una extensión de 3902.00 m².

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Cabe indicar que, el mencionado predio es aquel que la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. ha declarado como el local donde se desarrollan las actividades deportivas de la universidad. Razón por la cual, resulta prioritario registrar adecuadamente a nombre de la Universidad Privada Líder Peruana la titularidad del predio con la finalidad de fortalecer la posición institucional respecto de su patrimonio y locales para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Modelo de Licenciamiento.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 14 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **aceptación de la donación a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 02000098**.

2. **Autorización al Gerente General para que ponga a la venta un inmueble de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, una vez formalizada la donación del predio aceptado en el Acuerdo del punto 1 de la agenda, este podría ponerse a la venta toda vez que el mismo se ha revaluado positivamente y permitiría la adquisición de un predio más cercano al centro de la ciudad de Quillabamba.

La puesta en venta del mencionado predio tendría por finalidad acercar las instalaciones deportivas de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. a la comunidad universitaria al facilitar el acceso y concurrencia al mencionado predio y la infraestructura deportiva que en ella se instalaría. Mejorando sensiblemente de esta forma, la provisión del servicio deportivo, además de generar una fuente de ingresos para la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. por concepto de alquiler de la infraestructura deportiva a otras instituciones o a personas naturales.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 14 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR**, una vez se formalice la donación a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. del predio materia del Acuerdo del punto 1 de la agenda, **autorizar al Gerente General la puesta en venta del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 02000098**.

3. **Compromiso de garantizar la sostenibilidad de los servicios deportivos brindados por la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, debido a que el predio que se pondría a la venta en el marco del Acuerdo del punto 2 de la agenda se encuentra declarado como local conducente al desarrollo de actividades deportivas en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional que sigue la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu); se requiere establecer cual será el accionar institucional para garantizar en todo momento la prestación de los servicios deportivos a la comunidad universitaria por parte de la Universidad.

Considerando ello, se propone dos opciones: (i) realizar un proceso de venta y de compra en paralelo; es decir, al mismo tiempo que se va vendiendo el predio indicado,

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO ROJAS CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
LA CONVENCION

se va gestionando la compra del nuevo local que adquiriría la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. para realizar las actividades deportivas; y, (ii) realizar un proceso de venta y un proceso de alquiler en paralelo, de manera que se cuente con un ambiente idóneo para el desarrollo de las actividades deportivas y que, posteriormente se pueda adquirir el local para implementar la infraestructura deportiva.

En ambos casos, la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. conoce de antemano que cualquiera de las opciones que se adopte deberá ser notificado a la Sunedu a fin de que pueda validar las condiciones básicas de calidad requeridas en infraestructura en términos de sostenibilidad legal, seguridad de la infraestructura y equipamiento acorde a las disciplinas deportivas que deben desarrollarse en el recinto deportivo.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la información brindada, en uso de la atribución conferida por el numeral 14 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** que, con cargo a los beneficios económicos provenientes de la venta del inmueble en cuestión, **garantizar la sostenibilidad de los servicios deportivos brindados por la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.** mediante alguna de las posibilidades señaladas en el desarrollo del presente punto de agenda.

4. **Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.**

   Finalmente, el señor presidente indicó que resultaba necesario designar a la persona que se encargará de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.

   Luego de un breve intercambio de ideas, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad DESIGNAR** al señor **Jerónimo Soria Mormontoy** identificado con DNI Nº 24986351, a fin de que, realice todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción registral de los acuerdos adoptados en la presente reunión de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir todos los documentos públicos y privados, así como las solicitudes, escritos y recursos que se requieran.

Sin otro particular, y siendo las 15:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Nº 00058

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro Nº 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, Gerente General de la **Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, según designación y poderes que corren inscritos en la partida electrónica Nº 11028866 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba, en aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 006-2013-JUS, Decreto Supremo que establece limitaciones para la realización de transacciones en efectivo dentro de los oficios notariales, así como la obligatoriedad del uso del sistema de verificación de la identidad por comparación biométrica, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de mayo de 2013, **CERTIFICO Y DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE** (i) las personas que asistieron a la reunión de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de octubre de 2019 son los accionistas de la sociedad; (ii) las firmas que constan graficadas corresponden a cada uno de los accionistas de la sociedad; y, (iii) la reunión de la Junta General de Accionistas se realizó en calidad de Junta Universal, encontrándose representado el 100.00% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para el efecto, cumplo con legalizar mi firma en esta declaración ante Notario Público.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
Gerente General
Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a: JERONITO SORIA MORMONTOY

identificado(s)(as) con: DNI Nº 24986351

por ser la(s)misma(s) que usa(n) en todos los actos publicos y privados, de lo que doy fe

Quellouno - La Convención, 20 OCT. 2019

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE NOTARIO - ABOGADO REG. CNCMD Nº 49 QUELLOUNO – LA CONVENCION

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE
NOTARIO - ABOGADO
REG. CNCMD Nº 49

POZO UGARTE NOTARIA

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA - LA CONVENCIÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

(13 DE NOVIEMBRE DE 2019)

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

En la ciudad de Quillabamba, siendo las 18:00 horas del día 13 de noviembre de 2019, en el local de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., ubicado en Jr. Quillabamba Nº 110, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco, se reunieron los siguientes accionistas:

I. LISTA DE ASISTENTES:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, titular de 20 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 80.00% del capital social.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, titular de 2 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Correspondiente al 10.00% del capital social.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

II. CUÓRUM Y APERTURA:

Computado el cuórum, se determinó que se encontraban presentes y representados los titulares de 25 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, que representa el 100.00% del capital social suscrito y pagado de S/ 250 000.00.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, los accionistas manifestaron su voluntad —por unanimidad— de celebrar la reunión de la Junta General de Accionistas y la agenda propuesta. En ese sentido, no requiriéndose convocatoria previa, se entiende convocada y válidamente constituida la Junta General de Accionistas en calidad de Junta Universal.

III. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente el señor JERÓNIMO SORIA MORMONTOY y como secretaria la señorita JE-LISETH SORIA INFANTAS.

IV. AGENDA:

1. Aumento de capital por capitalización de aportes de capital de los accionistas.
2. Aumento de capital por capitalización de obligaciones frente a terceros.
3. Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
4. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

V. DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Aumento de capital por capitalización de aportes de capital de los accionistas.

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, conforme al Acuerdo del punto 2 de la agenda del Acta de Junta General de Accionistas del 04 de setiembre de 2019, los socios han realizado una serie de aportes dinerarios a las cuentas de la Universidad Privada Líder Peruana con la finalidad de financiar el Plan de Adecuación requerido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

EDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANITA - CONVENCION

Universitaria (Sunedu) en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional en el que se encuentra inmerso la Universidad.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

En ese contexto, los socios han cumplido con su compromiso y han realizado aportes en efectivo por el monto comprometido; es decir, S/ 215 000.00 (Doscientos quince mil con 00/100 Soles), a la cuenta de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillabamba (Quillacoop), en moneda nacional, cuenta Ahorrocoop Nº 2249595 y Ahorro a la Vista Nº 1790389, conforme al siguiente detalle:

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

FECHA	CUENTA	MONTO
17/09/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 50 000.00
26/09/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 15 000.00
26/09/2019	Ahorro a la Vista Nº 1790389	S/ 15 000.00
28/09/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 20 000.00
05/10/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 29 500.00
11/10/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 15 000.00
18/10/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 5 000.00
24/10/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 3 500.00
29/10/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 5 000.00
07/11/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 20 000.00
11/11/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 8 000.00
12/11/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 10 000.00
13/11/2019	Ahorrocoop Nº 2249595	S/ 20 000.00
TOTAL		**S/ 216 000.00**

De este total, únicamente se propone capitalizar S/ 215 000.00 (Doscientos quince mil con 00/100 Soles). Distribuido entre los socios de la siguiente manera:

- **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, suscribirá 19 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una.
- **JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47055259, suscribirá 1 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una.
- **JE-ESNICK SORIA INFANTAS**, con DNI Nº 47982532, suscribirá 1 000 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la manera en que se dio cumplimiento al compromiso asumido, en uso de la atribución conferida por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. y conforme al numeral 1 del artículo 202 de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad** **APROBAR** el **aumento de capital social por capitalización de aportes de capital de parte de los accionista conforme a los señalado**.

2. **Aumento de capital por capitalización de obligaciones frente a terceros.**

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, considerando una de las conclusiones del Informe de Revisión Documentaria remitido por la Sunedu, respecto de la gestión financiera de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., con

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
-SANTA ANA LA CONVENCION-

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

relación a la cuenta "otras cuentas por pagar". Corresponde tomar alguna acción con la finalidad de disminuir el monto señalado en los estados financieros; en ese sentido, de la revisión de la lista de acreedores de la Universidad se detectó que existe un monto adeudado a la Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

El monto identificado en el Estado Financiero 2018 de deuda con la menciona institución asciende a S/ 2 511 659.00 (Dos millones quinientos once mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles). En dicho escenario, se realizaron coordinaciones para encontrar una estrategia de salida el hecho identificado.

En el marco de ello, se planteó capitalizar la deuda convirtiendo a la Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda. en accionista de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. con una participación equivalente a S/ 1 595 000.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles).

Considerando lo planteado es que se realizaron las coordinaciones pertinentes para evaluar la viabilidad de dicha operación. Habiéndose ponderado las implicancias es que Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda. ha accedido a la ejecución de lo propuesto.

Cabe indicar que el surgimiento de la obligación dineraria de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. con la Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda. nace a partir de una serie de préstamos vinculados con la compra de una deuda bancaria, la adquisición de un predio y un préstamo en efectivo a favor de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

JE-LISETH ESMICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Respecto del monto a ser capitalizado, este se acredita a través de los estados de cuenta de ambas instituciones en la cual Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda. cancela un préstamo a favor de Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. por un monto de S/ 1 148 347.93 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 93/100 Soles) y un préstamo en efectivo de S/ 450 000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Soles) conforme al deposito en efectivo realizado a la cuenta del banco BBVA perteneciente a la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

La suma de las dos acreencias mencionadas asciende a un total de S/ 1 598 347.93 (Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 93/100 Soles). De este total, únicamente se propone capitalizar S/ 1 595 000.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles). Quedando la participación del nuevo socio de la siguiente manera:

- **CORPORACIÓN EDUCATIVA J. SORIA SOC.COM.RESPONS.LTDA.**, con RUC Nº 20490041339, suscribirá 159 500 acciones, con un valor nominal de S/ 10.00 cada una.

JE-ESWICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinados los hechos y la propuesta establecida, en uso de la atribución conferida por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. y conforme al numeral 2 del artículo 202 de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR la incorporación de Corporación Educativa J. Soria Soc.Com.Respons.Ltda. como socio de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. y el aumento de capital social por capitalización de obligaciones frente a terceros conforme a los señalado**.

3. **Modificación del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**

El señor presidente hizo de conocimiento de los señores accionistas que, conforme al Acuerdo del punto 1 de la agenda del Acta de Junta General de Accionistas del 04 de setiembre de 2019, se realizaron modificaciones a los artículos 22, 25, 28, 32 y 38 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. Modificaciones que mediante

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA CONVENCION

Acuerdo del punto 3 de la agenda de la mencionada Acta de Junta General de Accionistas se formalizaría junto con la modificación al Estatuto que se requiere para formalizar los aumentos de capital.

Adicionalmente, señaló que, para formalizar los Acuerdos del punto 1 y 2 de la agenda de la presente Acta se requiere modificar el artículo 10 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C. En ese sentido, corresponde formalizar a través de un acuerdo la modificación de los artículos 10, 22, 25, 28, 32 y 38.

Luego de un breve intercambio de ideas y de examinada la propuesta, en uso de la atribución conferida por el numeral 4 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad APROBAR** la **modificación de los artículos 10, 22, 25, 28, 32 y 38 del Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, cuyo nuevo tenor es el siguiente:

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

ESTATUTO
UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA S.A.C.

TÍTULO I
LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Denominación

La Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., también denominada "Universidad Líder Peruana" o "ULP" (en adelante, la **Universidad**), es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada.

Artículo 2.- Objeto

La Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia y a brindar una formación humanística, científica y tecnológica orientada a formar personas y contribuir con el desarrollo de la comunidad y del país. Para lograr su objeto, la Universidad está facultada para:

1. Brindar el servicio educativo de nivel superior universitario de pregrado y posgrado en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
2. Realizar investigación científica y prestar servicios de consultoría y de asistencia técnica a personas naturales y jurídicas.
3. Realizar seminarios, exposiciones, conferencias y todo tipo de curso como complemento a la oferta académica de la Universidad.
4. Editar, publicar y comercializar toda clase de publicación, en cualquier tipo de soporte, que apoye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura.
5. Expedir constancias, certificados, diplomas y otras certificaciones.
6. Implementar bibliotecas, hemerotecas, videotecas, archivos, museos y similares.
7. Explotar señales de radio y televisión.
8. Comercializar bienes y servicios generados por los centros de producción de la Universidad.
9. Realizar encuestas, sondeos de opinión, estudios de mercado o proyecciones de cualquier naturaleza.
10. Ejecutar obras de construcción civil para la edificación, remodelación o ampliación de la infraestructura de la Universidad.

Además, podrá realizar cualquier actividad que se requiera para cumplir el objeto social, así como toda clase de operaciones civiles y mercantiles, actos y contratos en general conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Domicilio

La Universidad tiene su domicilio social en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco; pudiendo establecer locales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

Artículo 4.- Duración

La Universidad inicia sus actividades a partir de su inscripción en los registros públicos teniendo una duración indeterminada.

Artículo 5.- Principios

Son principios de la Universidad:

1. Búsqueda y difusión de la verdad.
2. Calidad académica.
3. Autonomía.
4. Libertad de cátedra.
5. Espíritu crítico y de investigación.
6. Democracia institucional.
7. Meritocracia.
8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
9. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
10. Afirmación de la vida y dignidad humana.
11. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
12. Creatividad e innovación.
13. Internacionalización.
14. El interés superior del estudiante.
15. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
16. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
17. Ética y profesionalismo.

Artículo 6.- Fines

Son fines de la Universidad:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 7.- Funciones

Son funciones de la Universidad:

1. Formación profesional.
2. Investigación.
3. Extensión cultural y proyección social.
4. Educación continua.
5. Contribuir al desarrollo humano.

Artículo 8.- Autonomía

De acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Toma decisiones y las ejecuta según sus propios objetivos y metas; asimismo, los accionistas gozan de todos los derechos y prerrogativas reconocidos en el marco normativo vigente y el presente Estatuto.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESMICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

FREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCION

Artículo 9.- Marco normativo

La Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades, la Ley Universitaria, las disposiciones emitidas por la autoridad administrativa competente, el presente Estatuto y sus normas internas. Goza de los derechos, obligaciones y garantías que le reconoce el marco normativo vigente en su calidad de institución educativa privada de nivel superior universitario.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 10.- Capital social

El capital social es de S/ 2 060 000.00 (Dos millones sesenta mil con 00/100 Soles) y está dividido en 206 000 (Doscientos seis mil) acciones nominativas con un valor de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Artículo 11.- De las acciones

Las acciones representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto. Las acciones se crean en el pacto social y, posteriormente, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Artículo 12.- Adquisición y transmisión de acciones

El derecho de transmisión de acciones por sucesión será la primera forma de adquisición de acciones ante el fallecimiento de un accionista o por voluntad expresa del mismo, siendo prevalente sobre otras formas de adquisición como las del derecho de adquisición preferente.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 13.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de las acciones y su régimen legal se sujetará a los dispuesto en la Ley General de Sociedades.

TÍTULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Universidad son:

1. Junta General de Accionistas
2. Gerencia General

CAPÍTULO I
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 15.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas (en adelante, la **Junta General**) es el órgano supremo de la Universidad. Se compone de todos los accionistas con derecho a voto reunidos en:

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

1. Junta General.
2. Junta Obligatoria Anual.
3. Junta Universal.

Artículo 16.- Reuniones de la Junta General

Las reuniones de la Junta General se realizan considerando lo siguiente:

1. Se celebran en el domicilio social.
2. Son convocadas por el Gerente General, por mandato legal o cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de la Universidad.
3. Pueden aplazarse solo una (1) vez, por no menos de tres (3) ni más de (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria.
4. Pueden dividirse, pero se elabora solo una (1) acta.
5. La presidencia y secretaría de la Junta General es desempeñada por los accionistas concurrentes que se designen.

ALFREDO CUBA CASTRO NOTARIA Registro N° 32 SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

6. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, informando a la Universidad con una anterioridad no menor de veinticuatro (24) horas a la reunión.
7. Todos los accionistas están sometidos a sus acuerdos, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 17.- Reglas para el cuórum y adopción de acuerdos

Las reuniones de la Junta General quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la reunión.

Para los asuntos mencionados en los numerales 4, 5, 6, 13 y 16 del artículo siguiente es necesario en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria es necesario la concurrencia de, cuando menos, tres quintos (3/5) de las acciones con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo 18.- Atribuciones

La Junta General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

1. Establecer las políticas de desarrollo de la Universidad.
2. Aprobar o modificar el Modelo Educativo de la Universidad.
3. Aprobar o modificar el Plan de Negocios de la Universidad.
4. Modificar el estatuto.
5. Aumentar o reducir el capital.
6. Emitir obligaciones y acciones.
7. Pronunciarse sobre la gestión de la Universidad y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
8. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera, y definir la forma en que serán reinvertidos, conforme al marco normativo vigente.
9. Designar auditores externos.
10. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
11. Designar y remover al Gerente General.
12. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos en todo o en parte, y revocarlos.
13. Enajenar, en un solo acto, activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Universidad.
14. Aprobar toda adquisición, enajenación, afectación, gravamen y cualquier acto de disposición de los bienes inmuebles de la Universidad.
15. Vender, transferir o asignar cualquier propiedad intelectual de la Universidad.
16. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Universidad, así como resolver sobre su liquidación.
17. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus órganos o unidades orgánicas, cuando las circunstancias lo requieran.
18. Cambiar la denominación de la Universidad conforme al procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
19. Aprobar la creación y desistimiento de programas de estudios, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
20. Aprobar la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
21. Aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
22. Delegar sus atribuciones, siempre que no sean privativas de su autoridad, en los órganos que estime pertinente.
23. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al presente Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANA LA - CONVENCION - CUSCO

Las atribuciones establecidas en los numerales 7, 8 y 9 son aquellas que se abordan en la Junta Obligatoria Anual. Asimismo, se deberá notificar a la autoridad administrativa competente, para su conocimiento y fines, lo referido a los numerales 4, 16, 17, 18, 19 y 20 del presente artículo.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 19.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de la convocatoria, cuórum, votaciones, actas y otros asuntos relevantes para el correcto funcionamiento de la Junta General se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

CAPÍTULO II
GERENCIA GENERAL

Artículo 20.- Gerencia General

El Gerente General es el encargado de los actos de ejecución y gestión cotidiana de la Universidad y es designado por la Junta General por tiempo indeterminado. Sus facultades, remoción y responsabilidades se supeditan a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

La Universidad no cuenta con un Directorio; por lo cual, todo lo referido a dicha instancia en la Ley General de Sociedades es aplicable al Gerente General.

El Gerente General cuenta con las más amplias facultades de gestión y administración de la Universidad, por el solo hecho de su designación a sola firma goza de las atribuciones señaladas en el presente Estatuto, sin perjuicio de otras facultades que le pudiera otorgar la Junta General.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 21.- Atribuciones

El Gerente General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

1. Convocar a la Junta General y ejecutar sus acuerdos.
2. Celebrar y ejecutar los actos o contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Universidad.
3. Representar a la Universidad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
4. Asistir —con voz, pero sin voto— a las sesiones de la Junta General, salvo que esta decida lo contrario.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Universidad.
6. Presentar a la Junta General los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
7. Presentar los informes de reinversión de conformidad con el marco normativo vigente.
8. Aprobar y modificar los instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de la Universidad.
9. Aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.
10. Aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad, así como todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza administrativa y académica, así como los instrumentos de gestión de la Universidad.
11. Aprobar el informe semestral de gestión académica.
12. Supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del Modelo Educativo.
13. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.
14. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
15. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
16. Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.
17. Designar, contratar, promover y remover al Rector, Gerente de Administración y Secretario General, así como todo el personal académico y administrativo de confianza de la Universidad, conforme a lo señalado en el instrumento de gestión correspondiente.
18. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal no docente de la Universidad.
19. Establecer la escala de remuneraciones y beneficios de las autoridades, docentes y personal no docente de la Universidad, de acuerdo con el marco normativo vigente.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

NOTARIA Registro Nº 32 ALFREDO CUBA CASTRO SANTA ANA LA - CONVENCION -

JERONIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

20. Transparentar la información que, conforme al marco normativo aplicable, deba hacerse pública.
21. Proponer a la Junta General el Modelo Educativo de la Universidad.
22. Proponer a la Junta General el Plan de Negocios de la Universidad.
23. Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades y el programa de reinversión de la Universidad, de corresponder.
24. Proponer a la Junta General la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
25. Proponer a la Junta General la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
26. Las demás atribuciones asignadas a la Gerencia General y al Directorio señaladas en la Ley General de Sociedades.
27. Todos los demás asuntos administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.
28. Otras que la Junta General y las normas internas de la Universidad determinen.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Organización académica

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

La organización académica de la Universidad está conformada por:

1. Rectorado
2. Dirección Académica
3. Dirección de Investigación
4. Dirección de Servicios Universitarios

CAPÍTULO I
RECTORADO

Artículo 23.- Rectorado

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en el presente Estatuto y los instrumentos de gestión correspondientes.

En caso de ausencia del Rector, sus funciones serán asumidas por el Director Académico, quien hace las veces de Vicerrector Académico, en lo que resulte aplicable.

Artículo 24.- Atribuciones

El Rector ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley Universitaria:

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

1. Dirigir y supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del modelo educativo.
2. Presentar al Gerente General el informe semestral de gestión académica.
3. Proponer al Gerente General todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza académica.
4. Reconocer la condición de docente ordinario o extraordinario, una vez cumplido los requisitos señalados en el reglamento correspondiente.
5. Aprobar las formas y modalidades, el número de vacantes, tipo de evaluaciones, cronograma y demás aspectos relacionados al proceso de admisión.
6. Aprobar el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes de la Universidad.
7. Aprobar la creación y actualización de los planes de estudio.
8. Aprobar las líneas de investigación de la Universidad.
9. Dirigir el sistema de certificación progresiva establecido por la Universidad.
10. Dirigir el proceso electoral para los puestos de representantes de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos consultivos pertinentes conforme al reglamento correspondiente.
11. Dirigir el funcionamiento de las actividades de extensión y bienestar universitario, así como de proyección social.

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA LA- CONVENCION

12. Presidir los órganos consultivos conforme a los instrumentos de gestión correspondientes.
13. Otorgar becas a los estudiantes conforme al reglamento correspondiente.
14. Organizar y mantener el sistema de registro académico de los estudiantes.
15. Conferir y refrendar los diplomas, certificaciones, grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias.
16. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
17. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
18. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración académica con instituciones nacionales y extranjeras.
19. Custodiar el registro de grados y títulos de la Universidad.
20. Designar a los miembros del Tribunal de Honor y al Defensor Universitario.
21. Las demás atribuciones asignadas por el Gerente General y las inherentes al cargo y las señaladas en los instrumentos de gestión.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 25.- Dirección Académica

La Dirección Académica es la encargada de desarrollar las actividades de formación académica de la Universidad y las actividades conducentes a grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad, la obtención de los certificados de competencia profesional y otras certificaciones. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

La Dirección Académica, hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones reguladas en la Ley Universitaria para las Facultades.

El Director Académico es la autoridad académica responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad. Hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones de Vicerrector Académico. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26.- Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación es la encargada de desarrollar las actividades de investigación de la Universidad. En ese sentido, planifica, elabora y fomenta las labores de investigación orientado a estudiantes, docentes y graduados de la Universidad. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 27.- Dirección de Servicios Universitarios

La Dirección de Servicios Universitarios es la encargada de desarrollar las actividades de los servicios complementarios, incubadora y aceleradora de empresas, gestión y responsabilidad ambiental, otorgamiento de becas, seguimiento al graduado e inserción laboral, así como desarrollar y ofrecer programas de educación continua no conducentes a grado. Además, ofrece servicios de consultoría dirigidos al sector privado y público. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Artículo 28.- De los servicios complementarios

La Universidad, a través de la Dirección de Servicios Universitarios, ofrece a la comunidad universitaria, a nivel institucional, los siguientes servicios complementarios:

1. Servicio de tópico.
2. Servicio social.
3. Servicio psicopedagógico.
4. Servicio deportivo.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

ALFREDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro Nº 32 - SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

5. Servicio cultural.

Sin perjuicio de que por iniciativa o mandato legal se establezca una mayor cantidad de servicios complementarios. La organización y planificación para la prestación de los servicios son señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JERONIMO SORIA MORMONTOY DNI Nº 24986351

TÍTULO IV
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 29.- Organización administrativa

La organización administrativa de la Universidad está conformada por:

1. Gerencia de Administración
2. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

CAPÍTULO I
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es la encargada de dirigir y supervisar las funciones de todas las áreas que brindan servicios administrativos a la Universidad. En ese sentido, formula y propone políticas y procedimientos para el mejor funcionamiento de las actividades administrativas. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47055259

CAPÍTULO II
GERENCIA DE CALIDAD, ASESORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 31.- Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

La Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización es la encargada de dirigir y supervisar las funciones vinculadas con la gestión de la calidad institucional académica y administrativa, el planeamiento estratégico e institucional, la asesoría legal y la gestión de procesos. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

TÍTULO V
ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 32.- Órganos consultivos

Los órganos consultivos de la Universidad son:

1. Consejo Académico y de Investigación: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos académicos y de investigación. En ese sentido, coadyuva al Rectorado en la gestión académica y de la investigación de la Universidad.
2. Consejo de Ética en la Investigación: Es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de lo vinculado con los procedimientos para garantizar la ética en el desarrollo de las investigaciones impulsadas por la Universidad y de lo vinculado con los derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, coadyuva a la Dirección de Investigación en la gestión de la investigación de la Universidad.
3. Consejo de Articulación Académica: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos relacionados con la gestión académica de las escuelas profesionales. En ese sentido, coadyuva a la Dirección Académica en la gestión académica de la Universidad.
4. Comité de Calidad Institucional: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión de calidad institucional administrativa y académica. En ese sentido, coadyuva a la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización en la gestión de la calidad de la Universidad.
5. Comité de Gestión Ambiental: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión y responsabilidad ambiental. En ese sentido, coadyuva a la Dirección de Servicios Universitarios en la gestión ambiental de la Universidad.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el órgano colegiado encargado de implementar, vigilar el cumplimiento, aprobar y modificar los protocolos de seguridad y demás documentos vinculados con los asuntos relativos con la seguridad y salud en las instalaciones

JE-ESNICK SORIA INFANTAS DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

de la Universidad. En ese sentido, coadyuva a la Gerencia de Administración en la gestión de la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad.

7. Tribunal de Honor: Es el órgano colegiado encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, de ser el caso, las sanciones que correspondan.
8. Defensoría Universitaria: Es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren, así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda.

JERONIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 33.- Atribuciones y conformación

La organización, composición y atribuciones de los órganos consultivos son regulados en los instrumentos de gestión y reglamentos correspondientes.

TÍTULO VI
INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Artículo 34.- Investigación

La Universidad reconoce a la investigación como una función esencial y obligatoria. Se planifica, financia y promueve la investigación en los estudiantes, docentes y graduados de la Universidad.

La Universidad respeta los derechos de propiedad intelectual de todos los miembros de la comunidad universitaria, de terceros o personas vinculadas a la Universidad. Las acciones para la protección de la propiedad intelectual e industrial se regulan en el documento correspondiente.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

Artículo 35.- Institutos de investigación

Para gestionar la investigación de la Universidad por áreas temáticas o líneas de investigación, se crean institutos de investigación con aprobación de la Junta General.

Artículo 36.- Incubadora y aceleradora de empresas

La Universidad reconoce que su actividad formativa y de investigación promueve la generación de emprendimientos de los estudiantes y de terceros vinculados con la Universidad. Para ese fin la Universidad establece instancias de incubadora y aceleradora de empresas con participación de la comunidad académica y empresarial.

TÍTULO VII
ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 37.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado se crea por aprobación de la Junta General y tiene por finalidad desarrollar programas de estudio conducentes a obtener el grado de maestro, doctor o diploma de posgrado, según corresponda. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

Para cursar estudios en la Escuela de Posgrado se requiere ingresar mediante un proceso de admisión y para obtener el grado correspondiente cumplir con los requisitos necesarios. Ambos procesos se regulan en los reglamentos correspondientes.

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

TÍTULO VIII
FILIALES

Artículo 38.- De las filiales

Las filiales son unidades académicas y administrativas desconcentradas de la Universidad que se encuentran fuera del ámbito de la provincia de La Convención. Dependen jerárquicamente de la Gerencia General. Para su creación se emplea el procedimiento señalado en el presente Estatuto y los criterios técnicos establecidos por la autoridad administrativa competente.

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

EDO CUBA CASTRO - NOTARIA Registro N° 32 - SANTA ANITA

Su organización, funcionamiento, así como los mecanismos de enlace y articulación con la sede y los órganos de administración interna y de línea se desarrollan en los instrumentos de gestión correspondiente.

TÍTULO IX
REGLAMENTO GENERAL

Artículo 39.- Reglamento General de la Universidad

El Reglamento General de la Universidad es el instrumento de gestión —jerárquicamente subordinado a lo señalado en el presente Estatuto— que conforme a lo señalado en la Ley Universitaria regula lo siguiente:

1. El régimen de estudios que incluye el diseño curricular, la definición de los ciclos académicos y los criterios para la evaluación de los estudiantes.
2. El régimen de investigación que incluye la planificación, promoción, ejecución y financiamiento.
3. El régimen de ética en la investigación y protección de derechos de propiedad intelectual.
4. El régimen de protección y gestión ambiental y ecoeficiencia.
5. El régimen de admisión y matrícula.
6. El régimen de grados, títulos y distinciones académicas otorgados por la Universidad.
7. El régimen de los docentes que incluye los requisitos para ejercer la docencia; clases, categorías y regímenes de dedicación; carrera, evaluación y capacitación; deberes, derechos y participación en los órganos de gobierno consultivo.
8. El régimen de los estudiantes que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
9. El régimen de los graduados que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
10. El régimen de responsabilidad social y bienestar universitario.
11. El régimen disciplinario aplicable a los docentes y alumnos.
12. El régimen de los servicios complementarios.
13. El régimen de las actividades deportivas.
14. El régimen del Tribunal de Honor.
15. El régimen de la Defensoría Universitaria.
16. Otros aspectos que la Junta General o la Gerencia General estimen conveniente.

El Reglamento General podrá ser desarrollado y precisado mediante reglamentos específicos para cada uno de los regímenes mencionados. Estos reglamentos deben guardar coherencia con el presente Estatuto, el Reglamento General y las normas correspondientes.

TÍTULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40.- Ingresos

La Universidad para el cumplimiento de sus fines y objeto social cuenta con ingresos propios que provienen de los estudiantes, de la producción de bienes y servicios, así como de donaciones y legados que pudiera recibir.

Artículo 41.- Reinversión

La actividad económica de la Universidad se realiza con miras a la consecución de sus fines. El excedente, que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual, puede ser reinvertido en la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios complementarios, desarrollo de proyectos de investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización docente, programas de responsabilidad social y extensión universitaria, con la prioridad que establezcan los instrumentos de gestión. Ello conforme al marco normativo vigente.

Artículo 42.- Inversiones

Los fondos que generen liquidez transitoria pueden ser invertidos en:

1. Cuentas de ahorro en moneda nacional y extranjera.

JERÓNIMO SORIA HORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro N° 32
SANTA ANA LA - CONVENCIÓN

2. Depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera que no afecten la marcha económica de la Universidad.
3. Otros instrumentos y productos financieros

Por ningún motivo, la Universidad realiza inversiones de alto riesgo ni inversiones en acciones de empresas privadas o públicas, salvo las que pudiera promover la propia Universidad.

Artículo 43.- Pensiones escalonadas

La Universidad mantiene un sistema de pensiones escalonadas que establece categorías para el pago del servicio educativo que brinda. El procedimiento de categorización se regula en el reglamento correspondiente.

Todo cambio en las escalas de pagos, luego de su aprobación por la Gerencia General, será comunicado a los estudiantes con la debida anticipación.

Artículo 44.- Presupuesto institucional

La Universidad cuenta para cada ejercicio económico anual con un presupuesto general de ingresos y egresos debidamente equilibrado y estructurado por partidas y por unidades operativas, que garantice el cumplimiento de los fines de la Universidad. El presupuesto y la planificación operativa son formulados por la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización y sometidos a consideración de la Gerencia General para sus aprobaciones. Ambos documentos deben concordar entre ellos.

Artículo 45.- Documentos de reporte

Anualmente se elaborarán la memoria anual y los estados financieros de la Universidad correspondientes al ejercicio económico anterior, los mismos que serán aprobados por la Junta General.

Artículo 46.- Auditoría a los estados financieros

Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio económico son revisados y evaluados por un servicio de auditoría externa. Por ningún motivo, la misma sociedad de auditoría externa realiza la revisión y evaluación de los estados financieros de dos (2) ejercicios económicos consecutivos.

Artículo 47.- Responsabilidades frente a terceros

En caso de suspensión de pagos de las obligaciones frente a terceros, y siempre que esta situación sea insuperable, el Gerente General debe solicitar la declaración de quiebra de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, bajo responsabilidad ante los acreedores por los daños y perjuicios que resultaren por tal omisión.

La Universidad como persona jurídica tiene existencia propia y es distinta de sus accionistas y no están obligados a satisfacer sus deudas.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 48.- Patrimonio

Constituyen patrimonio de la Universidad los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

La Universidad puede enajenar sus bienes conforme a la normativa correspondiente, los recursos provenientes de la enajenación son aplicables a inversiones permanentes muebles o inmuebles u otras a disponibilidad de los accionistas.

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según sea el caso.

Artículo 49.- Facultades para disponer de los bienes de la Universidad

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, venderlos, arrendarlos, darlos en comodato, darlos en garantía, fideicomiso o disponer de ellos en la forma que lo considere conveniente. También podrá celebrar

JERONIMO SORIA WORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47992532

ALFREDO CUBA CASTRO
NOTARIA
Registro Nº 32
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

toda clase de contratos, convenios, acuerdos, compromisos, aceptar donaciones y contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos beneficios establecidos por la normativa vigente como subvenciones, fondos concursables y fondos de investigación entre otros. La administración de sus recursos es libre en el marco de las normas aplicables.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

Artículo 50.- Beneficios tributarios

La Universidad goza de los beneficios tributarios previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 51.- Estructura orgánica y perfiles de puestos

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad se organiza a través de una estructura orgánica definida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Asimismo, la dotación de personal y los perfiles para ocupar los cargos están definidos en los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo 52.- Personal no docente

Al personal no docente que presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad le corresponde los derechos propios del régimen laboral privado.

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47655259

Artículo 53.- Creación de centros de producción de bienes y servicios

De acuerdo con las necesidades de desarrollo de la Universidad se podrán implementar centros de producción de bienes y servicios, los cuales para su creación deberán estar sustentados en un proyecto que será aprobado por la Junta General.

TÍTULO XI
ESTADOS FINANCIEROS, APLICACIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

Artículo 54.- Estados financieros

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos del 221 al 228 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 55.- Aplicación de utilidades

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos 40 y del 229 al 233 de la Ley General de Sociedades. La Junta General puede acordar criterios adicionales para la aplicación de utilidades mediante una política de distribución de dividendos.

CAPITULO II
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

Artículo 56.- Disolución

La Universidad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades y sus normas conexas y complementarias.

Artículo 57.- Liquidación y extinción

Se liquida y extingue la Universidad según el procedimiento señalado en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades, en cuanto a su parte societaria, y conforme al marco normativo aplicable emitido por la autoridad administrativa competente, en cuanto a su parte universitaria.

4. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos.

Finalmente, el señor presidente indicó que resultaba necesario designar a la persona que se encargará de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la

UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA

NOTARIA Registro Nº 32

formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.

Luego de un breve intercambio de ideas, la Junta General de Accionistas **ACORDÓ** por **unanimidad** **DESIGNAR** al señor **Jerónimo Soria Mormontoy** identificado con DNI Nº 24986351, a fin de que, realice todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción registral de los acuerdos adoptados en la presente reunión de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir todos los documentos públicos y privados, así como las solicitudes, escritos y recursos que se requieran.

Sin otro particular, y siendo las 16:00 horas, se levantó la sesión luego de formulada, leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad con su contenido.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
DNI Nº 24986351

JE-LISETH ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47055259

JE-ESNICK SORIA INFANTAS
DNI Nº 47982532

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JERÓNIMO SORIA MORMONTOY**, con DNI Nº 24986351, Gerente General de la **Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.**, según designación y poderes que corren inscritos en la partida electrónica Nº 11028866 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba, en aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 006-2013-JUS, Decreto Supremo que establece limitaciones para la realización de transacciones en efectivo dentro de los oficios notariales, así como la obligatoriedad del uso del sistema de verificación de la identidad por comparación biométrica, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de mayo de 2013, **CERTIFICO Y DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE** (i) las personas que asistieron a la reunión de la Junta General de Accionistas de fecha 13 de noviembre de 2019 son los accionistas de la sociedad; (ii) las firmas que constan graficadas corresponden a cada uno de los accionistas de la sociedad; y, (iii) la reunión de la Junta General de Accionistas se realizó en calidad de Junta Universal, encontrándose representado el 100.00% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para el efecto, cumplo con legalizar mi firma en esta declaración ante Notario Público.

JERÓNIMO SORIA MORMONTOY
Gerente General
Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.

CERTIFICACION A LA VUELTA

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a: Jerónimo Soria Marmontoy

identificado(s)(as) con: DNI N° 24986351

por ser la(s)misma(s) que usa(n) en todos los actos publicos y privados, de lo que doy fe

Quellouno - La Convención, 21 NOV. 2019

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE
NOTARIO - ABOGADO
REG. CNCMD Nº 49
QUELLOUNO - LA CONVENCION

ABEL SALUSTIO POZO UGARTE
NOTARIO - ABOGADO
REG. CNCMD Nº 49

POZO UGARTE
NOTARIA